

LICITACION PUBLICA 10-01-2026 OBRA: CONVENIO INFRAESTRUCTURA SAN SOUCI –
EXTENSION DE GAS

LICITACIÓN PÚBLICA 10-01-26

“OBRA: CONVENIO INFRAESTRUCTURA SAN SOUCI- EXTENSION DE GAS”

Monto oficial: \$**190.282.149**,⁵⁸

Fecha de Apertura: la determinada por el decreto que autoriza al
presente llamado

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros

Valor del Pliego: SIN COSTO

Plazo de ejecución: 90 días corridos

PLIEGO OFICIAL

LICITACION PUBLICA 10-01-2026 OBRA: CONVENIO INFRAESTRUCTURA SAN SOUCI –
EXTENSION DE GAS

DESCRIPCIÓN GENERAL

INTRODUCCIÓN

El objeto la presente Licitación es la construcción de la infraestructura para la Primera Etapa de construcción de 156 viviendas unifamiliares que forman parte de un Proyecto Urbano mayor de 416 viviendas, llamado Barrio Parque Sans Souci en la Localidad de Tandil, Partido de Tandil, Provincia de Buenos Aires.

El barrio está conformado por 13 manzanas: 6 destinadas a vivienda unifamiliar, 5 destinadas a vivienda colectiva y 2 manzanas destinadas a espacio verde.

Las 6 manzanas proyectadas para esta Primera Etapa están conformadas por viviendas unifamiliares en lotes individuales.

LOCALIZACIÓN

El conjunto se implantará en la localidad de Tandil, en un predio delimitado por las calles Lavalle, La Merced, Aeronáutica Argentina y Chapaleofú.

El mismo se vinculará a futuro, con la trama urbana adyacente, a partir de la apertura de las calles que lo circundan y que son prolongación de las existentes en el entorno.

Si bien el predio tiene una superficie total de 269.986m², se destinará para este barrio en las 13 manzanas mencionadas una superficie de 136.677m².



Nomenclatura Catastral de origen: Circunscripción I, Sección D, Chacra 25 Georreferencia: Coord.:
37°28'57.1" S 59°11'9.05" O

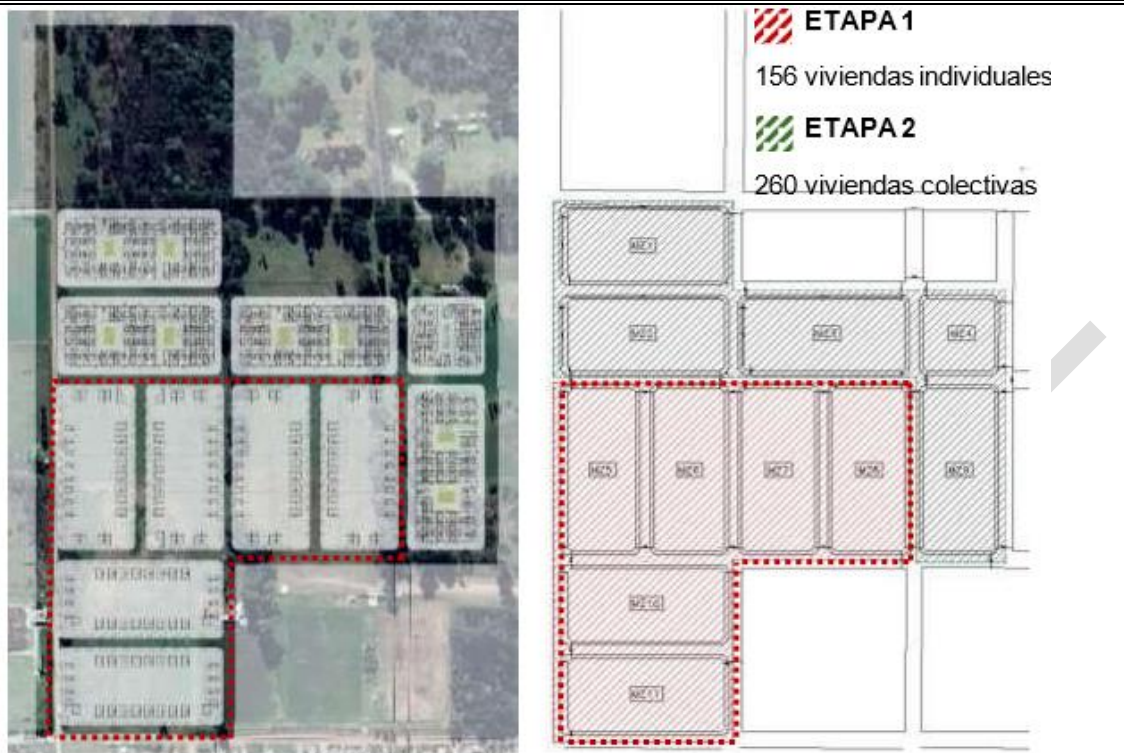


Sector **PRIMERA ETAPA** 156 VIVIENDAS INDIVIDUALES

PROPUESTA URBANA

BARRIO PARQUE SANS SOUCI 416 VIVIENDAS (156+260)

LICITACION PUBLICA 10-01-2026 OBRA: CONVENIO INFRAESTRUCTURA SAN SOUCI –
EXTENSION DE GAS



ETAPA 1 / 156 VIVIENDAS INDIVIDUALES

Definición de las Manzanas: Las manzanas sobre las que se proyectan las viviendas individuales se denominan MZ5, MZ6, MZ7, MZ8, MZ10 y MZ11. Cada una de ellas contiene 26 lotes individuales de superficies variables, según las condiciones de emplazamiento y de acuerdo al siguiente detalle:

MANZANA 5: Con una superficie total de 7.111,58m2.

- 22 Polígonos rectangulares entre medianeras, de forma regular e irregular, de acuerdo a emplazamiento, de 10m de frente y una superficie que varía entre 246,5m2 y 274,50m2.
- 4 Polígonos rectangulares de esquina, con ochava, de forma regular e irregular de acuerdo a emplazamiento, de entre 12,45m de frente y una superficie que varía entre 307m2 y 313m2.

MANZANA 6: Con una superficie total de 7.293,00m².

- 22 Polígonos rectangulares entre medianeras, de forma regular e irregular, de acuerdo a emplazamiento, de 10m de frente y una superficie que varía entre 246,5 m² y 281m².
- 4 Polígonos rectangulares de esquina, con ochava, de forma regular e irregular de acuerdo a emplazamiento, de entre 13.15m de frente y una superficie que varía entre 323 m² y 331m².

MANZANA 7: Con una superficie total de 7.540,89m².

- 22 Polígonos rectangulares entre medianeras, de forma regular e irregular, de acuerdo a emplazamiento, de 10m de frente y una superficie que varía entre 246,50m² y 291m².
- 4 Polígonos rectangulares de esquina, con ochava, de forma regular e irregular de acuerdo a emplazamiento, de 14,12m de frente y una superficie que varía entre 347 m² y 356m².

MANZANA 8: Con una superficie total de 7.487,98m².

- 22 Polígonos rectangulares entre medianeras, de forma regular e irregular, de acuerdo a emplazamiento, de 10m de frente y una superficie que varía entre 246,50m² y 289m².
- 4 Polígonos rectangulares de esquina, con ochava, de forma regular e irregular de acuerdo a emplazamiento, de entre 13,91m de frente y una superficie que varía entre 347 m² y 356m².

MANZANAS 10 y 11: Con una superficie total de 7.238,87m². cada una.

- 22 Polígonos rectangulares entre medianeras, de forma regular e irregular, de acuerdo a emplazamiento, de 10m de frente y una superficie que varía entre 225m² y 290m².
- 4 Polígonos rectangulares de esquina, con ochava, de forma regular e irregular de acuerdo a emplazamiento, de 14.00m de frente y una superficie de 325 m².

**LICITACION PUBLICA 10-01-2026 OBRA: CONVENIO INFRAESTRUCTURA SAN SOUCI –
EXTENSION DE GAS**

DESCRIPCIÓN PARTICULAR

La presente obra comprende la Provisión de Mano de Obra y Materiales para llevar a cabo la **Ejecución de la Red de Gas Natural “BARRIO SANS SOUCI – TANDIL 2026”** donde se deberá realizar tendido de dicha Red sobre las calles Los Huesos 2600-2700 V.I, San Felipe 2600 V.P y San Felipe 2700 ambas veredas, Lavalle 2400, 2500 y 2600 V.I, Urquiza 2500 V.P, Pasajes 1, 2 y 3 ambas veredas, Pasteur 2600 V.P del Barrio en construcción Sans Souci de la ciudad de Tandil, según lo indicado en el plano de referencia.

La red señalada, deberá ser ejecutada en material de polietileno por electro fusión, en todo de acuerdo con los proyectos de referencia debiendo el oferente realizar la cotización únicamente en este material. Los trabajos a realizar por el Contratista serán: Desmonte, construcción y tapado de zanjas en veredas y cruces; construcción y tapado de pozos de conexión; construcción y colocación de la red y servicios en polietileno; con la provisión de la totalidad de materiales, piezas de conexión, accesorios de transición, empalmes etc. y mano de obra, equipos, herramientas y elementos, planos conforme a obra, derechos y tramitaciones ante Camuzzi Gas Pampeana y ante Escribano Público para efectuar la transferencia de la obra, a su exclusivo cargo; Reparación de veredas, en aquellos casos que correspondiese y cruces afectados a la obra; Limpieza general de la obra.

.....
FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE Y REPRESENTANTE TÉCNICO

PLIEGO OFICIAL

**LICITACION PUBLICA 10-01-2026 OBRA: CONVENIO INFRAESTRUCTURA SAN SOUCI –
EXTENSION DE GAS**

1 MEMORIA TECNICA

1.1 ÍTEM 1- DESMONTE, ZANJEO Y TAPADO DE ZANJA:

Se cotizará: La excavación necesaria/desmonte, la construcción de la cañería y tapada de zanja realizada en terreno de todo tipo, en un todo de acuerdo al Pliego Tipo de la ex-Gas del Estado, comprenderá el retiro y agregado de tierra, limpieza final de obra, pozos para la construcción de servicios integrales en los lugares que indique la Inspección, pozo de empalme, pozo que deban efectuarse por posibles obstáculos subterráneos, extracción de árboles, arbustos, postes, piedras, raíces , troncos y todo trabajo complementario del mismo (corrimiento redes agua, cloacas, etc.) y los materiales y mano de obra necesarios para realizar dichos trabajos de acuerdo a cualquier ancho y profundidad que sea necesario de instalación de la cañería. El contratista deberá realizar para la cotización un sondeo previo los metros de desarrollo de la instalación y cruces bajo pavimento a ejecución (en este caso no hay pavimento), que deberán ser incluidos en la cotización correspondiente, reconociendo estos trabajos como incluidos en el ítem cotizado.

No se reconocerán mayores costos de este ítem aun cuando el contratista alegara desconocimiento o error en la estimación de las veredas, pavimentos a romper, piedras, árboles, etc.-

Para el caso de las cañerías ya instaladas, deberá hacer el desmonte necesario para realizar los sondeos y verificación de las cañerías existentes, y se realizará la prueba de hermeticidad correspondiente.

Proyecto constructivo:

Ejecución y tramitación para su aprobación.

Replanteo de Obra:

.....
FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE Y REPRESENTANTE TÉCNICO

La Empresa Contratista, antes de dar inicio a los trabajos deberá reunir toda la documentación necesaria sobre la existencia de obstáculos o instalaciones subterráneas (cámaras, cables, cañerías, desagües, etc.).

Deberá tener conocimiento y respetar las Normas y Disposiciones emanadas de organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, con jurisdicción sobre la obra, debiendo en cada caso gestionar ante las autoridades competentes la documentación relacionada con cruces especiales (rutas, vías del ferrocarril, causes, puentes, etc.). Haciéndose cargo de autorizaciones, pagos de tasas y/o derechos que correspondiere. -

La traza se definirá mediante un análisis exhaustivo del recorrido propuesto en el anteproyecto y sus posibles variantes, incluidas las obras de arte y piezas especiales que sean necesarias para poder sortear obstáculos u otros inconvenientes. Para ello el Constructor deberá realizare los sondeos necesarios para prevenir y evitar problemas, no pudiendo aducir en ningún caso desconocimiento del subsuelo. Si por impedimentos técnicos insalvables o de otra naturaleza se requiera alterar esta medida, se solicitará la aprobación a la Inspección o al sector específico correspondiente. En todos los casos, el Constructor responderá por los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse a terceros por motivos de la construcción de la Obra.

Asumirá a sí mismo, la responsabilidad civil que pudieran emerger, como productos de reclamaciones ya sean judiciales, o extrajudiciales, y/o accidentes derivados de cualquier actividad relacionada con la Obra, que puedan afectar a terceras personas, bienes y/o cosas de acuerdo con los artículos 1109, 1113 y concordantes del Código Civil.

Documentación básica de Obra:

La Contratista deberá mantener en obra la documentación solicitada en las G.E.-N1-136 de Gas del Estado (Libro de órdenes de servicio, notas de pedidos y actas, croquis de ubicación, etc.).

Permisos, vallados y balizamiento de obra:

El Contratista deberá obtener de la autoridad competente, los permisos para la apertura de veredas, calles, rutas, arroyos, vías, y cierres de tránsito, así también para realizar instalaciones de superficie, subterráneas y el obrador provisorio.

Antes de iniciar los trabajos, deberá notificar a la autoridad competente del comienzo, forma de ejecución y terminación de los mismos.

**LICITACION PUBLICA 10-01-2026 OBRA: CONVENIO INFRAESTRUCTURA SAN SOUCI –
EXTENSION DE GAS**

Con anticipación al inicio de los trabajos de zanqueo y rotura de pavimentos y veredas, se deberá señalizar, vallar y alisar la zona afectada, en un todo de acuerdo a lo que fijen las disposiciones de las autoridades competentes, del presente pliego y las GE-N1-136 de Gas del Estado.

Para este caso se deberá prestar especial atención a los cruces y cierres de la calle Lavalle como principal vía de circulación del lugar.

Roturas de veredas y pavimentos:

Previo al inicio de estas tareas, el Constructor deberá tener localizados los servicios subterráneos a través de la realización de sondeos (mínimo tres por cuadra). Se asegurará la libre circulación (fundamentalmente en garajes y bocacalles).

Se procurará no mezclar los fragmentos resultantes de la rotura de veredas con la tierra de zanqueo. A tal efecto deberá darse destino a los materiales extraídos, ubicándolos en lugares que respeten las disposiciones de las autoridades competentes.

Zanqueo

Antes de iniciar esta tarea, el Constructor deberá tomar todas las medidas necesarias para evitar roturas o deterioros en líneas telefónicas y eléctricas, cañerías de agua, gas, cloacas, desagües, y otras. Deberá disponer de equipos, herramientas y personal necesarios para cumplimentar el cronograma de obras previsto.

Se tomará la precaución de que la tierra extraída, no obstruya el escurrimiento de los desagües pluviales, y respeten las distancias mínimas entre talud y borde de zanja de acuerdo a lo estipulado en la Norma G.E-R2-105, tarea esta que será combinada con la Inspección de Obra.

El piso de zanja será nivelado en los lugares donde se considere necesario para proporcionar un asentamiento lo más uniforme posible de la cañería.

Si el fondo de zanja presentara objetos en toda su extensión o partes de la misma que pudieran

dañar la cañería y de difícil remoción (tosca, relleno, etc.) se deberá cubrir el fondo de la zanja con un manto de 0,15 a 0,20 m. de espesor con tierra fina, libre de piedras, cascotes y desperdicios, la que será debidamente compactada.

El borde de la zanja (0,20 m. de ambos lados), estará libre de tierra u otros objetos al momento de bajar la cañería, de forma tal de evitar posibles daños a la cañería que se está colocando.

En zonas arboladas, se evitará asentar la cañería sobre raíces, las que no podrán ser cortadas o dañadas (salvo que sea imprescindible) en cuyo caso, se ejecutará con la autorización de la autoridad competente y la Inspección de obra, tomando las precauciones para evitar el debilitamiento del árbol.

La cañería deberá conservar una distancia mínima de 0,50 m. de cualquier obstáculo permanente que se encuentre (poste, columna, bases de hormigón, tubería de agua, cloacas, línea telefónica, líneas eléctricas hasta 1 Kv.). Si la tensión de la línea eléctrica fuera superior se deberá instalar una pantalla protectora o tomar un retiro mínimo de 0,50 m.

Los cruces de calle y avenida pavimentados podrán realizarse con mecha, túneles, según el terreno, tránsito, y las disposiciones de la autoridad competente. En todos los casos contará con la aprobación de la Inspección de obra. En los lugares en que deban efectuarse uniones de cañerías en zanja o fusonado de accesorios, empalmes, etc., se construirán pozos sobre cabeza, de las dimensiones necesarias que permitan el libre y correcto accionar del personal, maquinado y herramientas a utilizar.

Si en algún punto o sector la profundidad de zanja debe superar apreciablemente la profundidad normal, se deberá considerar el tipo de terreno y efectuar cortes laterales de acuerdo a su talud o en su defecto efectuar apuntalamientos. Además de lo indicado se tendrán en cuenta las recomendaciones de la Norma G.E.-R2-105 y las G.E.-N1-136 de Gas del Estado.

Tapada y ancho de zanja mínimo en veredas y calzadas:

La tapada mínima de la cañería principal y de servicios y el ancho de zanja varía en relación al diámetro de la cañería según se instale en veredas o calzada. Los valores son los establecidos en la tabla n° 10 de la Norma GE-N1-136 (apartado 12) de Gas del Estado.

En veredas y calzadas definitivas, se medirá desde nivel superior del cordón.

Para veredas de tierra y calzadas de tierra, el constructor tramitará y obtendrá de la autoridad

**LICITACION PUBLICA 10-01-2026 OBRA: CONVENIO INFRAESTRUCTURA SAN SOUCI –
EXTENSION DE GAS**

competente el estudio de niveles que exista para la zona de trabajo. En su defecto deberá indicar la tapada a utilizar, la cual será considerada por la autoridad competente y serán incluidas en el proyecto constructivo, se estable que las tapadas mínimas deberán estar comprendidas entre 0,80 m y 1,00, nunca tapadas menores a estas. Para ello se tendrá que presentar, según las normativas municipales y de Camuzzi Gas Pampeana el Certificado de Amojonamiento y Niveles (C.A.N), realizado por profesional con incumbencias en el tema.

Si por razones de fuerza mayor, fuera necesario instalar tramos de cañerías con tapadas menores a las indicadas, se deberá contar con la aprobación de la Inspección y se aplicará una protección adicional para prevenir daños.

En ningún caso se permitirá instalar tuberías de P.E. que operen fuera del rango de temperatura 0°C y 40°C, si la temperatura del subsuelo en alguna época del año excede esos valores a la profundidad recomendada, será necesario profundizar la zanja hasta evitarlo.

En el caso de acometida al gabinete se deberá proteger con vainas que garanticen los valores de temperatura establecidos.

Transporte, desfile e instalación de la cañería:

Si las condiciones del fondo las paredes y el costado de la zanja no son las requeridas (suelo rocoso, relleno, etc.) y no obstante haber colocado el manto de tierra seleccionada, se deberán utilizar almohadillas y rodillos para la instalación de la tubería por arrastre.

La cañería deberá instalarse zigzagueando en el plano horizontal, a fin de permitir la variación de longitud por cambio de temperatura, sin transmitir esfuerzo en los puntos fijos.

Protección mecánica:

En las entradas de vehículos pesados (corralón de materiales, fábricas, estaciones de servicio, etc.), cruces especiales de calles, se deberá construirse una loseta de protección, de hormigón armado, cuya memoria de cálculo deberá ser sometida a la aprobación de la Inspección.

Alternativamente se admitirá aumentar la tapada a 0,80 m en reemplazo de la loseta, debiendo ponerse especial atención a la compactación.

Elementos de advertencia de cañería enterrada:

Instalada la cañería, se realizará la tapada hasta 0,30 m por sobre la misma compactándose en forma manual cuidadosamente. A continuación, se elevará la tapada hasta tal medida que exista una diferencia entre la vereda terminada y el nivel de tierra (tapada total) de 0,30 m. En el caso de existir tapadas superiores a los 0,80 m de profundidad la compactación a partir de los 0,30 m de tapada inicial se ejecutará en capas sucesivas de 0,30 m con su correspondiente compactación hasta lograr lo antes mencionado. A continuación, se deberá advertir la presencia de la tubería enterrada, señalar su orientación e identificar el producto que transportan a fin de evitar inconvenientes ante la intervención por excavación o perforación de un tercero. Se hará mediante la colocación de una banda lisa, perforada, tejida o mallada fabricada a partir de polietileno, polipropileno o cualquier otro material insensible a las condiciones del suelo. El ancho mínimo de la banda será de 150 mm +/- 5mm, para tuberías de diámetro menor o igual a 75 mm y de 300 mm para tuberías mayores deberán ser de color amarillo 05.1.010, 05.1.020, 05.1.030 ó 05.3.020, de acuerdo a Normas IRAM DEC. D 1054.

En su centro llevarán la leyenda "Gas" en letra de color rojo con altura mínima de 50 mm y repetida a intervalos regulares de 100 mm, que estarán impresos en material de la banda o en una cinta de P.E. amarillo de 75 mm de ancho, la cual estará firmemente adherida a la banda.

Tanto el elemento de advertencia como la banda deberán estar aprobados por Gas del Estado o C.G.P.

Rellenado y compactación:

Se tendrá cuidado que la compactación se efectúe de manera tal que evite introducir tensiones externas, que se produzcan, ya sea por causa del mismo terreno o por un mal asentamiento de la cañería.

Cruces especiales:

En todo cruce de rutas y/o vías, la tubería de P: E: será protegida con caño camisa de acero según lo establecido en E.P./R.G. 10053 en lo referente a dimensiones, venteos y materiales, prestándose especial atención al sellado del caño camisa, ya que el material indicado en el plano, ha sido seleccionado por su capacidad de sello y por no atacar al polietileno.

**LICITACION PUBLICA 10-01-2026 OBRA: CONVENIO INFRAESTRUCTURA SAN SOUCI –
EXTENSION DE GAS**

El cruce se realizará tan perpendicular a la ruta o vía férrea como sea posible.

La protección anticorrosiva del caño camisa cumplirá con lo establecido en la Norma G.E.-NI-108 última revisión y en las especificaciones técnicas I.E./P.A. 2002.

El tubo de conducción se mantendrá separado al caño camisa mediante espaciadores. se colocarán señales de advertencia a ambos lados del cruce especial de acuerdo a los planos tipo E.P./R.G.10.012.

Cuando se realice el cruce a "Cielo abierto" el relleno de la zanja deberá compactarse hasta alcanzar densidades semejantes a las del terreno adyacente.

Si el túnel es hecho con mecha, su diámetro no excederá los cinco centímetros del diámetro exterior del caño camisa incluido el revestimiento.

En caso de realizado por túnel hombre, el espacio anular será el mínimo posible y relleno con suelo cemento.

Se seguirá lo indicado en la G.E.-NI-136.

Reparación de veredas y pavimentos:

Se harán de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Particulares, en este caso se trata de veredas de suelo natural, por lo que serán restauradas a los niveles determinados según C.A.N.

1.2 ÍTEM 2- INSTALACIÓN DE CAÑERÍAS P.E. DE Ø90 MM:

Se cotizará: Provisión e instalación de cañería de Polietileno, sondeos en terreno de cualquier tipo, bajada a zanja, prueba de fuga, construcción de piezas especiales para evitar otros conductos u obstáculos que impidan en normal tendido del caño.

Mano de obra para la correcta conexión de la cañería instalada con la cañería existente en

operación.

Mano de obra y todos los trabajos necesarios para la habilitación con gas de la cañería instalada.

Y todo otro tipo de trabajo que sea necesario para la correcta instalación y puesta en servicio de la cañería, un todo de acuerdo a las Especificaciones y Normas vigentes en C.G.P.S.A. -

Se abonará por ejecución de obra, incluyendo todo tipo de accesorios. Se tendrá en cuenta lo establecido en el capítulo 3 de las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción de Redes de Polietileno. Se incluyen en éste Ítem todo tipo de accesorio de conexión.

CAÑERÍAS

Las cañerías y accesorios serán fabricados en polietileno (PE) aptas para trabajar enterradas, encamisadas o insertadas en tuberías preexistentes, construidas con materiales que respondan en unir y a un solo efecto.

Dimensiones

Las dimensiones (diámetro exterior, espesor de pared, longitud, ovalización y perpendicular) serán las indicadas en tabla nº 1 de estas E.T.G. (PE) y serán medidas según lo especificado en apartado 1.1.2.1.; -1.1.2.2.; -1.1.2.3 Y 1.1.2.4. de la Norma G.E. N° -1-129:1990 y la Norma G.E.-N° -1-1-140:1990

SDR (relación entre diámetro nominal y espesor mínimo de pared)

La cañería será apta para trabajar a presiones máximas de operación de 4 bar y su relación dimensional standard será igual a 11.

Instalación

Se hará en un todo de acuerdo con lo especificado en la G.E.-N°-1-136 de Gas del Estado.

ACCESORIOS DE TRANSICIÓN PARA UNIONES POR O ELECTROFUSIÓN

Cumplirán con todas las exigencias (materiales, ensayos, medidas de cordón, pruebas, de la Norma GE-N1-131:1990 de Gas del Estado.

Materiales:

Las características generales y ensayos de los accesorios de polietileno responderán a la Norma

**LICITACION PUBLICA 10-01-2026 OBRA: CONVENIO INFRAESTRUCTURA SAN SOUCI –
EXTENSION DE GAS**

G.E.-N1-131:1990.

Dimensiones:

Deberán cumplir con las exigencias establecidas en G.E. - N - 1 -140 (métodos y ensayos).

Accesorios para unión a enchufe:

Los enchufes de los accesorios se adecuarán a las dimensiones especificadas en la Norma GE-N1-131- El espesor mínimo de la pared deberá ser 25% mayor que el espesor mínimo de la pared del tubo (tabla N°2 de la norma).

Accesorios para la unión a montura:

Se utilizarán sólo para conexiones de servicios de hasta 32 mm., inclusive. Las limitaciones del diámetro interno del accesorio, la caída de presión (establecida en términos de longitud equivalente), el toque máximo a aplicar al sacabocados, el radio de curvatura de los accesorios para unión a montura y el ancho de la cara de fusión, serán establecidas en la Norma GE-N1-131/1990 en su apartado 4.4 (tabla N°4) y podrán instalarse accesorios con salidas mayores de 32 mm., previa conformidad de la Inspección.

Ramales de derivación:

Cuando la derivación sea a enchufe, sus dimensiones responderán a las establecidas en la GE-N1.129 y GE-N1-131 en la tabla N° 4.

Marcado:

Los accesorios que se acopien en obra para su utilización deberán tener en forma indeleble, impresa la siguiente información:

a) Identificación del fabricante

b) Las letras P.E.

c) El Dn del accesorio, en mm.

d) La relación dimensional, normalizada del tubo para el cual sea apropiado el accesorio, precedida de las letras SDR.

e) La fecha de fabricación

f) Tiempo de calentamiento del accesorio, para el caso de accesorios para fusión a montura se deberán establecer los tiempos para la montura y salida del enchufe.

g) La palabra Gas.

h) La leyenda G.E.- N - 1 - 131.

i) La leyenda Industria Argentina.

Si el accesorio fuera de importación, su Norma de fabricación, admitiéndose en este caso que esta referencia sea indicada por una etiqueta autoadhesiva.

Embalajes:

Los accesorios que se incorporen a obra deberán ser apropiadamente protegidos para asegurar que se mantenga su calidad.

Cada accesorio para unión a montura con la totalidad de sus componentes deberá estar en envoltura individual.

Todo componente lubricado dentro del paquete se envolverá separadamente para evitar la contaminación de las superficies de fusión (electrofusión).

Accesorios de transición:

Todas las uniones que deban realizarse entre tuberías de (P.E.) de distintos sistemas o entre cañerías de P.E. con otras de otro material (P.V.C., fundición de hierro o acero), deberán realizarse con la utilización de accesorio de transición.

Los requisitos que deben cumplir estos accesorios en cuanto a materiales para su fabricación, diseño y ensayo, estarán de acuerdo a lo definido en la Norma G.E. - N° - 1 - 132 de 1990 de Gas del Estado.

Se emplearán para unir la red de distribución con la salida de la planta reguladora de presión, En

**LICITACION PUBLICA 10-01-2026 OBRA: CONVENIO INFRAESTRUCTURA SAN SOUCI –
EXTENSION DE GAS**

este caso, se instalará aguas arriba de la válvula de bloqueo del sistema de regulación (Medición).

El montaje del accesorio deberá realizarse de acuerdo a instrucciones del fabricante evitando que la tubería quede sometida a un estado de tensión permanente, y a lo especificado en la Norma G.E. - N° - 1 - 136 apartado 4.4.

Materiales:

Deberán cumplir con los requisitos de la Norma G.E. - N° 1 - 129 Anexo A del Gas del Estado y lo especificado en la Norma G.E. - N° - 1 - 132.

Marcado:

Los accesorios de transición que se utilicen en obra deberán contener la inscripción de Identificación adherida o realizada sobre el cuerpo estampada con las siguientes inscripciones:

- Nombre, marca, símbolo o logotipo del fabricante.
- Modelo o tipo.
- Matrícula de aprobación del accesorio.
- Serie de fabricación.
- Norma G.E.-N° 1-132
- Diámetros nominales de las cañerías a unir en mm.
- Máxima presión de operación. Año de fabricación.
- Industria Argentina (o país de origen).

El marcado deberá ser legible, frente a procedimientos normales de manipulación, el método utilizado para el marcado no impedirá que el accesorio cumpla con los requisitos.

.....
FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE Y REPRESENTANTE TÉCNICO

Solo en circunstancias especiales, los requisitos pueden ser reducidos, o su información codificada, siempre y cuando se presente con la aprobación de Gas del Estado.

Muestra y Ensayos:

Los ensayos que deberán realizarse a los accesorios de transición son determinados por la Norma G. - N1-132 en apéndices A, B, C, D, E, F, G, H, I.

Las muestras del material acopiado se realizarán de acuerdo a las Normas vigentes establecidas por el ente regulador del servicio, quedando a su cargo la aprobación de los mismos.

Instalación y Clasificación:

La instalación se hará de acuerdo a lo especificado en la Norma G.E.-N1 - 136, como así también su clasificación de acuerdo a su construcción y característica de operación.

VÁLVULAS

Las válvulas de polietileno que se instalen en la Red, serán del tipo esféricas, operadas manualmente y aptas para trabajar enterrada. Las mismas presentarán sus extremos compatibles para ser unidas por Electrofusión, con tubos de polietileno que respondan a las Normas G.E.-N1-129, con accesorios conforme a las G.E.N1-131.

Construcción:

Serán construidas con materiales, diseño, ensayos, dimensiones y definiciones, en un todo de acuerdo a lo especificado en la Norma G.E.N1-133:1990 de Gas del Estado (P.E.)

Los fabricantes con acero al carbono responderán a especificaciones Técnica de Gas del Estado RG-06-030.

Presión de Operación:

Las válvulas deberán ser aptas para operar a una presión máxima de 4 Bar, correspondiente a cañerías de PE.SDR 11.

Dimensiones:

-Dimensiones y Tolerancias.

-Planos de Diseño.

**LICITACION PUBLICA 10-01-2026 OBRA: CONVENIO INFRAESTRUCTURA SAN SOUCI –
EXTENSION DE GAS**

-Instrucciones de Montaje.

Las Dimensiones se medirán con la Norma GE-N1-140. El espesor de la pared deberá ser como mínimo igual al espesor de la pared del tubo de PE SDR 11. El espesor de los extremos para unión por electrofusión se adecuará a la Norma GE-N1-131.

Accesorios:

Las válvulas a incorporar a Obra por el constructor tendrán la aprobación de esta Distribuidora, esto es que han sido fabricadas. Inspeccionadas, ensayadas, y aprobadas de acuerdo a la Norma GE-N1-133:1990 de Gas del Estado.

Marcado:

Las válvulas que se incorporen a Obra serán identificadas por medio de una inscripción adherida o realizada sobre el cuerpo, durante el proceso de fabricación que deberá contener como mínimo:

- Nombre o Tipo.
- Serie de Fabricación.
- Norma GE-N1-133.
- Diámetro Nominal.
- SDR.
- Año de Fabricación.
- Código de PE. (Compuesto final).

Embalaje:

Las válvulas serán adecuadamente protegidas por el proveedor, a fin de asegurar que se mantenga la calidad durante el transporte y almacenamiento.

Instalación:

El proveedor deberá suministrar folletos o catálogos conteniendo un diagrama de la válvula, como así también los diámetros requeridos para su instalación por fusión.

Deberán instalarse únicamente enterradas, siguiendo las instrucciones de la Norma GE-N1-1-136.

ACCESORIOS PARA UNIONES POR ELECTROFUSIÓN

Se utilizará en todos los casos este tipo de accesorio, responderán a la Norma GE-N1-131. Deberán ser compatibles con la cañería a utilizar.

Instalación:

Para su instalación se tendrán en cuenta, las instrucciones indicadas por el fabricante o proveedor y las establecidas en la Norma GE-N1-136

Clasificación y Dimensiones:

Se respetará lo establecido en la Norma GE-N1-136, de Gas del Estado.

HERRAMIENTAS Y EQUIPO PARA ELECTROFUSIÓN

Las herramientas y equipos a utilizarse en Obra, deberán ser especialmente diseñados y contruidos para emplearse en uniones por electrofusión entre tubos, y accesorios de PE fabricados según Normas GE-N1-129 y GE-N1-131 respectivamente.

El conjunto comprende el equipo por electrofusión, elementos rigidizadores y de posicionamiento del material.

Las herramientas y equipos auxiliares mencionados en el presente apartado, responderán a los requisitos generales para el diseño, construcción, ensayo de aprobación y aceptación de la Norma GE-N1-131 Gas del Estado.

Cualquier modificación o alteración que se introduzca en la herramienta de fusión, será realizada únicamente por el proveedor, con una nueva aprobación de Gas del Estado o el Organismo que lo reemplace en la jurisdicción de la provincia de Bs.As.

En caso de que las herramientas no se conserven en perfectas condiciones de operación, dará lugar a la Inspección de Obras a no permitir su uso. El Contratista deberá facilitar catálogos si se lo exigiera la Inspección.

**LICITACION PUBLICA 10-01-2026 OBRA: CONVENIO INFRAESTRUCTURA SAN SOUCI –
EXTENSION DE GAS**

Herramientas de fusión:

Serán aptas para utilizarse con una fuente de energía eléctrica de 220 V.(c.a.) +/-10% de tensión nominal, protegidas adecuadamente de corrientes de sobrecargas, cortocircuitos y corrientes de fugas (Contactos indirectos) de acuerdo a Normas IRAM 2169 y 2301.

Herramientas para uniones por fusión a enchufe:

Serán aptas para realizar uniones a máquina, con tubos de diámetro nominal de 40 mm. Hasta 250 mm.

Deberán permitir visualizar fácilmente formación de cordón durante la fusión, en un todo de acuerdo a la norma GE-N1-131.

MAQUINAS PARA ELECTROFUSIÓN

Deberán ser diseñadas para ser capaces de realizar uniones satisfactorias entre tubos y accesorios con tolerancias extremas, según la Norma GE-N1-129 y GE-N1-131 con temperaturas ambientales entre -5°C y 40°C, y resistir un uso normal en Obra sin afectar su rendimiento. Los componentes que operan con energía eléctrica deberán ser apropiados para su alimentación con una fuente de 220 V (C.A.) con protección contra corriente y sobrecarga.

La maquinaria a utilizar será tipo CALDER-BAR 3 o de características similares.

Cumplirán con los requerimientos especificados en la Norma GE-N1-131 para estas máquinas (electrofusión a enchufe, a montura, a tope en su construcción, ensayos, accesorios y programas de mantenimiento, como así también las herramientas y equipos auxiliares).

A requerimiento de la Inspección de Obra, el Constructor deberá facilitar temporalmente los catálogos o manuales de operación de los equipos.

Los equipos deberán ser conservados en perfecto estado y condiciones de operación. Cualquier irregularidad dará lugar a la Inspección de Obra a no permitir su uso.

MANIPULEO, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE

Se tendrá en cuenta lo indicado en la GE-N1-136, y lo seguidamente desarrollado.

Manipuleo:

Las cañerías de polietileno y sus accesorios son lo suficientemente flexibles como para soportar el manipuleo normal, durante su almacenamiento, transporte o instalación.

Sin embargo, un manipuleo con descuido puede provocar daños en la pared de la cañería.

Almacenamiento:

Las cañerías no deben tirarse, arrastrarse o depositarse sobre superficies ásperas o con bordes filosos. Pueden dañarse por impacto si se dejan caer de alturas excesivas o si objetos pesados caen sobre ellas, particularmente con bajas temperaturas (inferior a 4°C),

Deben evitarse torsiones o doblados excesivos que puedan provocar una deformación permanente. Si esto ocurre, el tramo de cañería debe cortarse y reemplazarse. Una guía para determinar si una cañería deteriorada por marcas debe o no cambiarse es la profundidad de las mismas, si las marcas tienen una profundidad superior al 10% del espesor de pared del caño, el tramo debe reemplazarse.

En los casos en que las bobinas se almacenen "pallets" deberán estar atadas entre sí y vinculadas al pallet, en pilas que, para longitudes habituales de aproximadamente 150 m., no deben tener en altura más de 2 m. Los zunchos serán retirados cuando se utilice la cañería y en cantidad necesaria.

Las bobinas individuales se almacenarán sobre el piso liso y libre de objetos que puedan dañarlas.

El apilamiento de tramos rectos debe realizarse sobre una superficie plana y limpia. Los caños también podrán estar soportados por un armazón de madera en la base de la pila, evitando el contacto directo con el suelo. La distribución de los soportes será tal que impida que, por flexión, los extremos de los tramos lleguen a tocar el suelo. El apilamiento de tramos rectos no debe efectuarse en forma cruzada ni superar los doce niveles para diámetros menores de 125 mm. (o 4" IPS) y ocho niveles para diámetros superiores, por razones de seguridad y estabilidad. Los tubos con accesorios soldados en sus extremos, se estibarán de modo tal que los accesorios sobresalgan alternativamente de uno y otro extremo de la estiba.

**LICITACION PUBLICA 10-01-2026 OBRA: CONVENIO INFRAESTRUCTURA SAN SOUCI –
EXTENSION DE GAS**

Los accesorios serán almacenados en un lugar cerrado y techado, convenientemente protegidos, hasta ser utilizados.

El material requerirá protección contra radiaciones ultravioletas, cuando se lo almacene a la intemperie, a tal fin, se lo deberá proteger con fundas de polietileno de color negro.

Tanto accesorios como cañerías, deberán ser mantenidos alejados de fuente de calor y evitar que durante el manipuleo y estiba se contaminen con grasas y aceites.

Se tratará de reducir al mínimo el tiempo de estibaje en Obra de cada partida de caños, instalando en primer lugar las partidas de recepción más antiguas.

Cuando se carga o descarga un envío de cañerías de polietileno, los operarios de auto elevadores deben cuidar de no dañar las cañerías con las uñas o soporte de la máquina.

Las bobinas estarán atadas y empaquetadas para lograr una fácil carga o descarga.

Cualquier sección de la cañería que se dañe debe desecharse antes de la instalación

Cuando se cargan o descargan tramos rectos, deberá evitarse en lo posible la flexión de los caños, para lo cual se posicionarán las uñas del auto elevador con la máxima separación posible. Esto permitirá además al operador levantar las cargas sin subir las uñas a una altura excesiva, disminuyendo los riesgos de que la carga se caiga.

Los tramos rectos que se descargan no deben dejarse caer en el suelo, si en especial éste es pavimento o terreno rocoso. Esto es particularmente importante cuando la temperatura ambiente es menor de 4°C, bajo estas condiciones la cañería es más susceptible de dañarse por impacto.

No deberán usarse cinchones abrasivos, correas reforzadas con cables, barretas, eslingas, cadenas, ni otros elementos que puedan dañar el material al levantar o mover los caños. Se recomienda emplear faja de algodón o bandas hechas de cuero.

Transporte:

Los vehículos de transporte deberán tener el piso plano, libre de clavos, salientes pronunciados o cortantes.

La tubería recta se apoyará en toda la longitud sobre el piso del vehículo.

Los tubos en bobina podrán ser transportados en forma vertical u horizontal. El diámetro interior mínimo de las bobinas será indicado en las GE-M1-129.

Control de materiales a instalar en Obra:

Se considerará lo establecido en la Norma GE-N1-136 (apartado 5).

A los efectos de la aprobación del material a emplear en Obra, la Inspección ordenará el retiro de las muestras del material acopiado para su ensayo en laboratorios oficiales que se designen para estas funciones, siendo los costos que los mismos demanden por cuenta del Contratista.

Para cañerías se tomarán tramos de por los menos 1,50 m. de longitud de cada una de las medidas a utilizar. Para accesorios, se tomarán dos (2) accesorios de cada tipo y medida cuando la cantidad prevista a instalar de cada uno de estos, sea de 20 o más, o uno (1) para cantidades menores.

No será necesario la toma de muestras de accesorios de más de 90 mm., o 3° de diámetro nominal, cuando la cantidad sea de tres (3) o menor.

En los casos en que el material haya sido previamente inspeccionado y aprobado en fábrica o depósito por personal del A.P.E. o quien ella designe, la contratista presentará a la inspección la correspondiente constancia de aprobación (en original), donde constará la identificación del producto. Esta documentación será controlada por la Inspección de obra, quien a su vez remitirá una copia al sector que aprobó oportunamente dicho material.

Ante posibles anormalidades en el desarrollo de la obra, o la detección de deficiencias en materiales previamente aprobados, la Inspección de obras estará facultada para requerir nuevos ensayos o análisis.

No se deberá instalar cañería que presenten deficiencias tales como:

- dimensiones fuera de tolerancias, según tabla 2 de la GE-N1-136.
- grietas, marcas o rayas de profundidad igual o mayor del 10% del espesor.
- superficie interna o externa heterogénea detectada a simple vista.

**LICITACION PUBLICA 10-01-2026 OBRA: CONVENIO INFRAESTRUCTURA SAN SOUCI –
EXTENSION DE GAS**

- heterogeneidad del color o decoloración prolongada.
- fecha de fabricación superior a dos (2) años.
- accesorios que presenten diámetros fuera de tolerancias (tablas 3 y 4 G.E.-N1-136).
- radio de curvatura fuera de tolerancia (tablas 5 G.E.-N1-136).
- ovalización de los extremos a unir.
- si el accesorio no ha sido embalado en envase original y/o su fecha de fabricación
Superare los 36 meses.
- las demás consideraciones enunciadas para cañerías.

CONSTRUCCIÓN DE LA RED

Instalación de la válvula de P:E: o de Acero para bloqueo de red:

Las válvulas de bloqueo serán instaladas de modo tal de no transmitir a la cañería esfuerzos de flexión, torsión, corte u otros secundarios que puedan generarse por su accionamiento. Se recomienda a tal efecto la utilización de válvulas esféricas (de P.E. ó acero) que respondan a las Normas GE-NI-133 (P.E.) ó a la especificación RG-06-030(en acero).

Su forma de fijación será de tal manera que permita resistir esfuerzos, siguiendo los lineamientos del plano tipo E.P/R.G.G.1058 y lo indicado en la Norma G.E.-NI-136.

En todas las válvulas enterradas deberán colocarse un extensor para ser accionadas manualmente en superficie desde una caja de operación, según los lineamientos de los planos E.P./R.G.10059 Y 10019, respectivamente.

No se permitirán colocar válvulas de P.E. en cámara, únicamente en casos de necesidad podrán colocarse válvulas de acero según lo especificado en plano tipo E.P./R.G.10001.

En todos los casos en D.n. será igual al de la cañería.

Técnicas de unión:

Uniones por electrofusión:

Las uniones entre caños y accesorios del sistema, o entre tramos de caños, se efectuarán por el método de fusión (electrofusión).

Deberán respetarse estrictamente los procedimientos detallados por escrito, por el proveedor de cada sistema. Las herramientas a utilizar, así mismo serán suministradas o aprobadas por el proveedor del sistema, y respetarán la Norma G.E.-NI-134.

Serán aceptadas las uniones efectuadas por electrofusión contempladas en la Norma G.E.-NI-136, mencionado en el apartado 14, para los sistemas que utilicen tipos de accesorios indicados en la Norma G.E.-NI-132.

Las distintas formas de unión quedan limitadas como siguen:

La unión por electrofusión a montura se utilizará para la instalación de ramales de derivación y tee de servicios sobre caños de 40 mm de diámetro y mayores (ver tabla N°11 de las G.E.-NI-136).

Las técnicas para unión de accesorios y tuberías deberán respetar lo indicado en las G.E.-NI-136.

Se respetará para la realización de la electrofusión lo establecido en la Norma G.E.-NI-136, en cuanto a consideraciones, procedimientos y criterio en sus apartados 14.2, 16.3, 17.2, y 18.

Inspección y ensayos:

Cuando la electrofusión realizada sea desechada y deba realizarse nuevamente deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas fundamentales:

*Todo accesorio y segmento de tubería que haya sido calentada por electrofusión, no podrá ser calentada nuevamente.

*Si se desecha una unión por electrofusión, la nueva ubicación no podrá realizarse a una distancia inferior a los 50 mm de la anterior.

**LICITACION PUBLICA 10-01-2026 OBRA: CONVENIO INFRAESTRUCTURA SAN SOUCI –
EXTENSION DE GAS**

*La distancia mínima permitida entre cualquier unión por electrofusión será cuatro (4) veces el D.n. de la tubería, como mínimo, excepto lo señalado anteriormente.

*En todo accesorio inutilizado se efectuará una entalladura de profundidad no inferior al 50% del espesor de la pared a efectos de imposibilitar su reutilización.

*La Inspección de la electrofusiones se regirá con los lineamientos generales de la Norma G.E.-NI-136, o las recomendaciones del proveedor, cuando éstas fueren más rigurosas. Por lo tanto, las Inspección podrá recurrir a un ensayo destructivo en Obra, cuando entienda que no se cumplen con las pautas y si existieran circunstancias que lo justifiquen podrá remitir cualquier tipo de unión para someterla a ensayos destructivos en laboratorios que correspondan.

En caso de uniones a enchufe por electrofusión, se extraerán dos (2) probetas para ensayo destructivo de doblado en obra de iguales dimensiones que las anteriores.

Los lineamientos para realizar este tipo de ensayos y los ensayos destructivos de desprendimiento por fallas de adherencia, serán lo especificados en la G.E.-NI-136.

Instalación de servicios:

El servicio domiciliario deberá responder al plano de G.E.IR.G 10073, el criterio y pautas para su instalación son las especificadas en las G.E.-NI-136.

Prueba neumática final de la cañería instalada:

A los efectos de detectar cualquier falla del material instalado o uniones realizadas se deberá efectuar una prueba de hermeticidad.

La prueba se realizará en zonas delimitadas entre válvula de bloqueo. La presión de prueba debe ser realizada como mínimo el 150% mayor que la presión de operación o 3,5 Bar, lo que resulta mayor.

La tubería podrá ser presurizada con gas inerte o aire, dejando transcurrir un lapso de 2 horas,

como mínimo, para estabilizar la presión y la temperatura.

La duración de la prueba, es función de la longitud de la tubería a probar y será:

-24 horas hasta 5.000 m

-48 horas hasta 10.000 m

-72 horas mayor de 10.000 m

La presión inicial y final serán medidas mediante manómetro de características E.P./R.G. 65-030 de 200 mm de diámetro mínimo de cuadrante. La validez de la prueba será de 180 días corridos a partir de la fecha de realización.

Una vez finalizados los trabajos de instalación de cañerías en una zona de red, el Contratista dejará la misma presurizada a la presión de operación, tomando los recaudos para mantenerla en esas condiciones hasta su habilitación definitiva, a fin de que cualquier deterioro que sufre en ese período sea fácilmente detectable.

Se seguirán los lineamientos de la G.E.-NI-136 para este tipo de pruebas.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA FINAL

La Empresa Contratista una vez finalizada la obra deberá entregar la documentación técnica, planos conforme a obra, planos de planchetas y detalles, conforme a lo que solicitan las Normativas vigentes al momento de la Licitación. Esta documentación tendrá que ser entregada dentro de los 15 días de finalizada la obra, su hubiese correcciones a realizar, estas tendrán un plazo máximo de 15 días para ser presentadas, a no ser, que mediara algún plazo especial solicitado por la Inspección de Camuzzi gas Pampeana con anuencia de la Inspección Municipal.

El no cumplimiento de estos plazos habilitará a la Inspección Municipal a proceder con las sanciones que para el caso correspondiere.

1.3 ÍTEM 3- INSTALACIÓN DE CAÑERÍAS P.E. Ø63 MM:

Ídem ítem 2.

1.4 ÍTEM 4- INSTALACIÓN DE CAÑERÍAS P.E. Ø50 MM:

Ídem ítem 2.

**LICITACION PUBLICA 10-01-2026 OBRA: CONVENIO INFRAESTRUCTURA SAN SOUCI –
EXTENSION DE GAS**

1.5 ÍTEM 5- INSTALACIÓN DE SERVICIOS DE POLIETILENO Ø25 MM:

El servicio domiciliario deberá responder al plano de G.E.IR.G 10073, el criterio y pautas para su instalación son las especificadas en las G.E.-NI-136.

Se abonará por la construcción del servicio (unidad), prueba de fuga y hermeticidad, etc. y toda otra tarea afín según lo expuesto en el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción de Redes de Polietileno.

La construcción del servicio será de acuerdo con plano tipo EP/RG Nro 10009. Se instalará sin perforar el caño mayor cuando así lo prevean las reglamentaciones de Camuzzi Gas Pampeana. En los servicios sin perforar deberá someterse a la soldadura de unión al caño mayor, a una prueba que consistirá en levantar presión dentro del servicio hasta 4 kg/cm² y luego de un periodo no inferior a quince minutos se efectuará la prueba de fuga. -

1.6 ÍTEM 6- CARTEL DE OBRA:

El contratista deberá colocar un (1) cartel de obra de chapa, donde los datos de la Obra, de 2,00 m de alto, por 3,00 m de ancho, que contenga la gráfica del municipio de Tandil, a proveer en su totalidad por el Contratista. Este deberá tener la suficiente rigidez estructural de manera tal de asegurar el mantenimiento del mismo en pie, a los vientos del sector, por lo que tendrá que contar con postes (cant. mínima 2), con la sección y rigidez y asegurada su fundación al suelo del lugar.

1.7 INFORMACION ACLARATORIA:

A los efectos de garantizar una adecuada planificación y ejecución de las obras, se establece que la contratista adjudicataria de la Red de Agua Potable y Cloacal será considerada Contratista Principal de Infraestructura.

En tal carácter, deberá coordinar la correcta ejecución, secuencia de trabajos y resolución de interferencias con las demás infraestructuras a ejecutarse en el sector, incluyendo las correspondientes a electricidad, alumbrado público y gas, asegurando la compatibilidad técnica

entre los distintos sistemas y el cumplimiento del cronograma general de obra.

La Contratista Principal será responsable de articular los trabajos con las restantes empresas intervinientes y con las inspecciones correspondientes, a fin de evitar superposiciones, interferencias o afectaciones a las obras ya ejecutadas.

Las obras de infraestructura del barrio Sans Souci se ejecutarán mediante cuatro (4) contratos independientes: (a) Red Cloacal y de Agua Potable; (b) Red de Gas; (c) Electricidad y Alumbrado Público; y (d) Infraestructura Vial y Pluvial.

La documentación técnica que integra cada uno de los presentes pliegos corresponde a un proyecto de ingeniería básica elaborado por el comitente. En virtud de ello, cada contratista adjudicatario deberá presentar, en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos contados desde la fecha de firma del Acta de Inicio, el proyecto ejecutivo completo con su respectivo visado profesional. Dicho proyecto deberá contemplar, como mínimo, los cálculos y verificaciones propios de cada rubro —incluyendo cálculos de caudales y verificaciones de descarga para el caso de la red cloacal— junto con todos aquellos estudios y cálculos de interés que la correcta ejecución de la obra requiera.

Cada contratista será el único responsable de la calidad, seguridad y correcta ejecución de las obras a su cargo. A tal efecto, deberá analizar y validar la totalidad de la documentación recibida del comitente, tomando sus propios datos de campo y elaborando conclusiones independientes. Será asimismo obligación de cada contratista la realización de todos los estudios complementarios necesarios para la elaboración de la ingeniería de detalle, incluyendo sin carácter limitativo: estudios de suelos, verificaciones estructurales, cálculos hidráulicos de caudales, presiones y alturas, entre otros. La ingeniería básica entregada por el comitente tiene carácter referencial; la responsabilidad técnica sobre el proyecto ejecutivo recae exclusivamente en el contratista.

Como condición previa a la presentación del proyecto ejecutivo, cada contratista deberá someter a consideración de la Inspección de Obra un elenco de la documentación técnica a entregar, acompañado del plan de trabajos correspondiente. La aprobación de dicha documentación por parte de la Inspección y la Supervisión constituirá condición habilitante para la emisión y cobro de la Certificación N°1 de obra.

A los fines de garantizar la coherencia altimétrica entre las distintas infraestructuras del barrio, se pone a disposición de los contratistas de los contratos (a), (b) y (c) el proyecto de Infraestructura Vial y Pluvial de Sans Souci. Cada contratista deberá cotejar y contemplar los niveles de terreno

**LICITACION PUBLICA 10-01-2026 OBRA: CONVENIO INFRAESTRUCTURA SAN SOUCI –
EXTENSION DE GAS**

definitivos establecidos en dicho proyecto como referencia condicionante para la implantación de las redes a su cargo.

El oferente que resulte adjudicatario del contrato (a) — Red Cloacal y de Agua Potable — revestirá el carácter de contratista principal de la obra integral. En tal condición, será responsable de la coordinación general entre los cuatro contratos, debiendo elaborar y mantener actualizados los planos de interferencias entre rubros, velar por la correcta ejecución del conjunto de las infraestructuras y gestionar la resolución de incompatibilidades técnicas que pudieran surgir durante la ejecución. Toda definición en esta materia deberá contar con la aprobación expresa de la Inspección y la Supervisión de obra.

Toda indefinición, o situación no contemplada expresamente en la documentación licitatoria quedará supeditada a la interpretación y resolución del comitente, cuya decisión será de acatamiento obligatorio para el contratista sin derecho a reconocimiento adicional de ninguna naturaleza.

1.8 EQUIPAMIENTO

UNA (1) computadoras portátiles (notebooks), con las siguientes características mínimas:

Procesador: Intel Core Ultra 7 265H o AMD Ryzen AI 9 HX 370, serie 2025 o posterior

Memoria RAM: 16 GB DDR5

Almacenamiento: 512 GB SSD NVMe

Pantalla: 15,6" Full HD (1920×1080) IPS, antirreflejo

Sistema operativo: Windows 11 Pro (licencia original)

Conectividad: Wi-Fi 6E, Bluetooth 5.3

Puertos: mínimo 2× USB-A, 1× USB-C (con soporte DisplayPort), 1× HDMI, lector de tarjetas SD

Autonomía de batería: mínimo 8 horas de uso continuo

Peso máximo: 2 kg

Todo el equipamiento deberá ser de primera marca, nuevo y sin uso, con garantía oficial del fabricante de un (1) año como mínimo. La provisión deberá efectuarse previo al inicio de los trabajos. Una vez entregados, quedarán en posesión definitiva del comitente, sin posibilidad de restitución al contratista.

Todos los materiales y equipos a incorporar en obra deberán ser sometidos a la aprobación previa del comitente antes de su adquisición o utilización. El contratista deberá presentar, con la debida anticipación, la documentación técnica y comercial que acredite las características de los materiales propuestos (fichas técnicas, certificados de calidad, marcas y procedencias), quedando su empleo condicionado a la conformidad expresa de la Inspección y la Supervisión de obra.

LICITACION PUBLICA 10-01-2026 OBRA: CONVENIO INFRAESTRUCTURA SAN SOUCI –
EXTENSION DE GAS

CONTROL DE OBRAS CONTRATADAS POR TERCEROS

Nombre de la Obra y Número de Proyecto:
Fecha de revisión:

ART.	DETALLE	Presentado (Si, No, NC: No corresponde, I: Incompleto)	Observaciones
2.1.24	Legajo de Seguridad e Higiene del personal interviniente en la obra compuesto de: Cert. examen preocupacional o periódico (según corresponda). Registro entrega elementos protección personal. Registro de capacitación en Seg. e Hig. Registro de capacitación en los instructivos de seguridad y medio ambiente de Camuzzi. Lugares de atención primaria. Contingencias.etc. (Según N-SM-105)		
2.1.25	Copia del formulario 900-902 o 931 del mes anterior (Resumen de pagos de cargas sociales a la DGI) Presentar formulario abierto		
2.1.26	Seguro de Riesgos del Trabajo (ART)		
2.1.27	Seguro de accidentes personales (para personal autónomo)		
2.1.28	Seguro de Responsabilidad Civil de vehículos y maquinarias (incluir VTV)		
2.1.29	Seguro técnico de maquinarias y equipos		
2.1.30	Seguro de responsabilidad civil general.		
2.1.31	Seguro de vida obligatorio.		
2.1.32	Matrícula de soldador y/o fusionista. Procedimientos de soldadura calificados.		
2.1.33	Certificados de calidad de los materiales		
2.1.34	Anexo III - Declaración Jurada de Legajo único completo		
3	A controlar durante la ejecución		
3.1	Actualización del legajo de seguridad e higiene.		
3.2	Copia del formulario 900-902 o 931 del mes anterior (Resumen de pagos de cargas sociales a la DGI) Presentar formulario abierto		
3.3	ART - (Certificado de la ART con listado del personal). Recibos de pago.		
3.4	Seguro de Vida Obligatorio - (según personal interviniente en obra con constancia de pago)		
3.5	Seguro de Accidentes Personales - (Para el caso de personal Autónomo con constancia de pago)		
3.6	Seguros de Vehículos, Maquinarias y Equipos - (Con constancia de pago y aprobación Técnica Vehicular)		
3.6	Idem 1-2-3-4 para el personal y equipos de Empresas Subcontratistas.		
4	Finalización de Obra		
4.1	Recepción provisoria de acuerdo a modelo de NAG 136 (Modelo n°7 pag 43)		
4.2	Acta de Transferencia con firmas certificadas en escribanía contratada por Camuzzi		
4.3	Recepción definitiva		
4.4	Planchetas de medición		
4.5	Acta de prueba de hermeticidad		
4.6	Plano conforme a obra		
4.7	Código de Bonificación otorgado por Dep. Desarrollo de Clientes		
4.8	Empalme a red existente con permiso de trabajo correspondiente y Acta de Habilitación		
4.9	Anexo IV con constancia de envío a Sede		

CONTROL DE OBRAS CONTRATADAS POR TERCEROS

Nombre de la Obra y Número de Proyecto:
Fecha de revisión:

ART.	DETALLE	Presentado (Si, No, NC: No corresponde, I: Incompleto)	Observaciones
1	Documentación previa a inicio Legajo de Obra		
1.1	Factibilidad otorgada y vigente		
1.2	Proyecto vigente realizado por Camuzzi		
1.3	Nota entrega de proyecto con propuesta de bonificación		
1.4	Convenio firmado		
1.5	Publicación en medios o sucedáneo firmado por adherentes		
1.6	Declaración Jurada para obras Menores NAG 153		a cargo de CGP
2	Legajo de obra		
2.1	Documentación inicial		
2.1.1	Acta de inicio de obra firmada por Contratista, Inspección y Comitente (el Acta es generada por Sistema AG de Camuzzi)		a cargo de CGP
2.1.2	Presupuesto de obra discriminado (según modelo de Camuzzi)		
2.1.3	Copia (original a la vista) del contrato de obra firmado por Representante y/o adherentes y Empresa Contratista sellado por entidad autorizada (Banco Provincia, cámaras empresarias).		
2.1.4	Solicitud de inspección		
2.1.5	Libros de comunicaciones (Ordenes de Servicio y Notas de Pedido)		
2.1.6	Matrícula de habilitación de empresa constructora con último pago realizado. Verificar alcance de la matrícula (redes, ramales, plantas etc.)		
2.1.7	Matrícula de habilitación de Representante Técnico (gasista de primera categoría) y acreditación si es profesional (certificado de incumbencias del Colegio de Técnicos/Ingenieros y matrícula habilitante).		
2.1.8	Inscripción en el Registro de Licitadores del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Bs. As. o en el Registro de Empresas de Obras Públicas de la Municipalidad de la Localidad que corresponda.		
2.1.9	Proyecto visado por Colegio correspondiente. En caso de redes estará a cargo de Camuzzi , y para ramales por el Contratista (también se deberán tener en cuenta las incumbencias)		
2.1.10	Copia (original a la vista) del contrato de tareas profesionales visado ante colegio profesional correspondiente. Corresponde visado por dirección técnica y ejecutiva y por representación técnica.		
2.1.11	Proyecto constructivo de la obra realizado por contratista: comprende Memoria Técnica de la obra, cálculos, interferencias, sondeos, tipo de empalme, estudios previos, relevamientos, plano de proyecto etc.		
2.1.12	Plan de trabajos firmado por Representante Técnico		
2.1.13	Autorización Municipal, Provincial o Nacional (según corresponda) para ejecución de obra. Autorización de zanjeo con pago de tasa correspondiente.		
2.1.14	Interferencias (gas, electricidad, telefonía, agua, cloacas, desagües pluviales, fibra óptica, etc.)		
2.1.15	Permisos para cruces especiales (Vialidad, ferrocarriles, organismos de hidráulica, municipios etc.). Complementar con acuerdo del Departamento de Servidumbres de Camuzzi.		
2.1.16	Niveles y anchos de calzadas y aceras. En caso de no estar estos exactamente determinados se pedirá a la autoridad competente que los determine, si esta no lo realizara quedará a cargo del contratista los estudios y mensuras correspondientes (agrimensor acreditado) quedando sujetos a la aprobación de la citada autoridad.		
2.1.17	Nómina del personal afectado a los trabajos (nombre y apellido, CUIL, CAT, etc.), con carácter de declaración jurada firmada por el Representante Técnico		
2.1.18	Contratos con subcontratistas sellado por entidad autorizada		
2.1.19	Detalle del equipo mínimo a utilizar, indicando marca, cantidad y todo otro detalle que sirva para su identificación en obra.		
2.1.20	Designación (N-SM-105) y contrato visado por colegio Correspondiente del responsable de Seguridad e Higiene		
2.1.21	Designación (N-SM-105) y contrato con el responsable de Medicina Laboral		
2.1.22	Certificación (original p/ vista) del profesional, del Ministerio de Salud y Acción Social, Dirección de Reconocimientos Médicos, del Médico Laboral o certificado curso de Medicina del Trabajo etc.		
2.1.23	Programa de seguridad e higiene aprobado por ART. Programa de Seguridad del Subcontratista. Aviso de inicio de obra a la ART		

**LICITACION PUBLICA 10-01-2026 OBRA: CONVENIO INFRAESTRUCTURA SAN SOUCI –
EXTENSION DE GAS**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LEGALES

ARTÍCULO 1: NORMAS LEGALES: Las obras objeto de la presente licitación se someterán a lo establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones. Además, le serán de aplicación supletorias las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, de la Ley N° 6021 de Obras Públicas, su Reglamento toda otra normativa vigente a la fecha de licitación. La citada Legislación se entiende como integrante de este Pliego.

Las disposiciones citadas, conjuntamente con las complementarias, aclaratorias o nuevas, establecidas en el presente Pliego, constituyen por adhesión las facultades y obligaciones a que deberán ajustarse las partes.

Los distintos documentos del Contrato se complementan entre sí, de manera que cualquier omisión en uno de ellos queda salvada por su referencia en el otro.

La Adjudicataria deberá hacerse cargo y salvar por su cuenta y riesgo los errores y/u omisiones del Presupuesto Oficial y realizar los trabajos según planos y pliegos a efectos de que la obra cumpla con la finalidad de la construcción.

ARTÍCULO 2: NORMAS CONTRACTUALES: La Ley de Obras Públicas N° 6021, su Decreto Reglamentario N° 5488/59 (T.O. 1976 - Código de Obras Públicas - Libro I) y sus modificatorios, en cuanto a las cláusulas de carácter contractual conjuntamente con las complementarias, aclaratorias o nuevas establecidas en el presente Pliego, constituyen por adhesión, las facultades y obligaciones a que deberán ajustarse las partes.

En los casos que existiere contradicción entre los mismos, se seguirá el orden de prelación establecido en el Artículo 32°, Apartado 14 del Decreto N° 5488/59.

Los distintos documentos del contrato se complementarán entre sí de manera que cualquier omisión de uno de ellos quede salvada por su referencia en el otro.

ARTÍCULO 3: INTERPRETACIONES: Siempre que en estos documentos se especifique "MUNICIPALIDAD" o "MUNICIPIO" se refiere a la Municipalidad de Tandil, "INTENDENTE" al señor Intendente Municipal de Tandil, "DIRECCIÓN" a la Dirección de Obras Públicas,

"INSPECCIÓN" al personal designado por la Municipalidad para la supervisión total de la Obra, "CONTRATISTA" a la persona o empresa a quien la Municipalidad adjudique la Obra, "OBRA" al objeto del contrato y extensión de la misma, "PLIEGO" al presente pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 4: OBJETO: El presente proceso licitatorio tiene por objeto la contratación de mano de obra y la provisión de los materiales necesarios para ejecutar la **OBRA: CONVENIO INFRAESTRUCTURA SAN SOUCI – EXTENSION DE GAS** de la ciudad de Tandil, conforme lo estipulado en la Memoria Técnica Descriptiva, el Pliego de Bases y Condiciones Legales, Las Especificaciones Técnicas, los Planos y la Planilla de Cómputo y Presupuesto que componen el presente pliego.

ARTÍCULO 5: PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece como monto oficial para la realización de toda la obra la suma de **pesos CIENTO NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON 58/100 (\$190.282.149,⁵⁸)**.

ARTÍCULO 6: MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: La obra se llevará a cabo mediante el sistema de **unidad de medida**, realizándose un contrato entre el Municipio y la firma que resulte adjudicataria de la obra.

ARTÍCULO 7: LUGAR Y FECHA DE APERTURA: El acto de apertura del presente proceso licitatorio se realizará **el día y hora que establezca el Decreto de Llamado adjunto**, en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil, ubicada en calle Belgrano N°417, planta alta, oficina 6 de nuestra localidad, o en la oficina/sala que se designe a tal fin, con la presencia (no obligatoria) de los oferentes que deseen participar, respetando el protocolo de COVID-19 vigente en cuanto a distanciamiento, uso obligatorio de tapabocas o barbijo, y la presencia de un representante por empresa.

ARTÍCULO 8: SOLICITUD Y CONSULTA DE LEGAJOS: Los planos, memoria descriptiva, Pliego de Bases y Condiciones, planillas y demás antecedentes podrán ser consultados por los interesados en la Web Municipal. El Pliego no tendrá costo y estará disponible para su *adquisición solicitándolo al siguiente correo: compras_proveedores@tandil.gov.ar*, desde su publicación hasta *5 días hábiles antes de la apertura, inclusive*.

Toda documentación que supere a la consignada en el párrafo anterior y que fuere necesario para el Contratista, se le suministrará mediante la reposición del sellado que fije la Legislación vigente. En caso de dudas, sólo serán considerados los pedidos de aclaración que registren fecha de entrada anterior a los 3 (tres) días hábiles de la fijada para el acto de apertura de la licitación, excluido dicho día.

**LICITACION PUBLICA 10-01-2026 OBRA: CONVENIO INFRAESTRUCTURA SAN SOUCI –
EXTENSION DE GAS**

Las aclaraciones y respuestas, se llevarán a conocimiento de todos los adquirentes de los documentos de la licitación y serán incorporados al Legajo completo como formando parte de él.

ARTÍCULO 9: DOMICILIO LEGAL Y ELECTRÓNICO DE LOS ADQUIRENTES: Los adquirentes del presente Pliego deberán constituir domicilio legal en la Ciudad de Tandil y domicilio electrónico. Si la Municipalidad resolviera notificar a las Empresas adquirentes sobre aspectos relativos a la licitación de la obra, como documentación de propuesta, fecha de apertura, etc. no se considerará a tales efectos las que, habiendo retirado el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones no hubieran constituido domicilio legal en el radio señalado, perdiendo todo derecho a reclamo por no haber recibido las notificaciones en sus domicilios fuera del Partido de Tandil.

ARTÍCULO 10: INSCRIPCION: Para ser admitidos en la presente licitación todo proponente deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Tandil (Dirección de Compras y Suministros).

ARTÍCULO 11: INFORMES A OBTENER POR LOS OFERENTES: La presentación de la propuesta implica que los oferentes han estudiado cuidadosamente los documentos de la licitación y obtenido los informes pertinentes en relación a los materiales y mano de obra necesarios para la ejecución de la obra, así como acerca de cualquier otro dato que pueda influir en la determinación del costo de la misma. Asimismo, presume que se han informado respecto a la configuración y naturaleza del terreno y del subsuelo, presunción que no limita para los casos que correspondiere, el derecho que admite el Artículo 38° de la Ley 6021 y su Decreto reglamentario.

ARTÍCULO 12: CONOCIMIENTO DE LA OBRA: Es condición ineludible que los oferentes visiten el lugar donde se realizará la obra que cotizan a los fines de:

- Conocer las características y condiciones de la obra;
- Prevenir los posibles inconvenientes que se opongan a una normal ejecución de la obra;
- Determinar las condiciones necesarias de provisión de agua, energía eléctrica, etc.;
- Conocer las omisiones o errores que pudieran observarse en el Presupuesto Oficial o en el Pliego;

En caso de no existir observaciones en las propuestas a este respecto, se entenderá que las mismas han sido incluidas dentro de la oferta presentada.

El contratista deberá presentar junto a la propuesta económica constancia de Visita de Obra de acuerdo al formulario que se adjunta. **La visita de obra deberá coordinarse en**

Dirección de Obras Públicas.

ARTÍCULO 13: INHABILIDADES PARA OFERTAR: No podrán participar en esta licitación, por sí o por interpósita persona:

- Los quebrados mientras no hayan sido rehabilitados;
- Los concursados, excepto que acompañen póliza de seguro de caución, fianza o aval bancario equivalente al 120% del presupuesto oficial. Esta garantía es independiente a las demás requeridas en el presente pliego. La misma deberá cumplir con los requisitos estipulados en el artículo de las GARANTÍAS;
- Los inhabilitados por condena judicial;
- Los que hayan incurrido en incumplimiento en contratos anteriores suscritos con la Municipalidad de Tandil;
- Los que se encuentren suspendidos o inhabilitados en el Registro de Proveedores de la Municipalidad;
- Los que sufran inhibición general de bienes;
- Los que revistieren el carácter de funcionarios, empleados, contratados o cualquier otra naturaleza de relación de empleo con el Estado en el orden nacional, provincial o municipal;

Si la existencia de las mencionadas causales de inhabilidad se comprobare con posterioridad a la apertura de sobres, la Municipalidad podrá declarar la inhabilidad del oferente para presentarse en futuras licitaciones, por hasta el término de diez (10) años. Además de ello, procederá a rechazar la propuesta de oficio o a declarar la nulidad de la adjudicación o del contrato (según la oportunidad en que se detecte el incumplimiento), con pérdida del depósito de garantía de la oferta o del contrato según el caso, y sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial.

ARTÍCULO 14: CAPACIDAD DE LOS OFERENTES: Los oferentes deberán presentar los siguientes requisitos de capacidad:

- A. Certificados de Capacidad: El oferente podrá presentar alguno de los siguientes
Certificados de Capacidad:

**LICITACION PUBLICA 10-01-2026 OBRA: CONVENIO INFRAESTRUCTURA SAN SOUCI –
EXTENSION DE GAS**

- El Certificado de Capacidad Técnica y Saldo de la Capacidad Financiera del Registro de Licitadores del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;
- El Certificado de Capacidad de Contratación Anual expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Los mismos deberán estar vigentes. En caso de encontrarse próximos a su vencimiento, el oferente deberá acompañar constancia de haber iniciado los trámites de renovación pertinentes.

El monto disponible de capacidad deberá ser igual o superior a PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 77/100 (\$332.993.761,⁷⁷).

B. En caso de no contar con ninguno de los certificados enunciados en el inciso anterior, el oferente deberá presentar:

- I. Balances Contables correspondientes a los últimos tres (3) ejercicios exigibles, debidamente autenticados.
- II. Calificación Bancaria expedida por entidad con la cual opere regularmente: La entidad bancaria deberá indicar cuales son las líneas crediticias otorgadas al solicitante, por ejemplo, en préstamos de capital de trabajo, descuentos de cheques, acuerdos de descubiertos, etc. La misma deberá ser de fecha actual.

ARTÍCULO 15: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas serán presentadas en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil hasta el día y hora indicados para el Acto de Apertura de la licitación, siendo inadmisibles las presentadas posteriormente, aun cuando el Acto de Apertura sea llevado a cabo con demora.

ARTÍCULO 16: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las ofertas serán presentadas en formularios idénticos a los anexados al presente Pliego, siendo el oferente exclusivo responsable de los errores que cometiese en su redacción.

Las propuestas deberán redactarse en idioma castellano, escritas en computadora, sin enmiendas, raspaduras, entrelíneas o errores que no hayan sido debidamente salvados.

El incumplimiento de éste requisito podrá ser causal de inmediato rechazo de la propuesta.

ARTÍCULO 17: DOCUMENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: La propuesta deberá ser presentada en dos sobres, consignando en ambos la referencia **“Licitación Pública 10-01-26, sobre N°1 o N°2,** según corresponda. Los sobres deberán contener la siguiente documentación:

Sobre N°1:

- a) **Garantía de la propuesta formalizada en alguna de las modalidades determinadas en el artículo siguiente;**
- b) **El presente Pliego completo debidamente firmado y aclarado por el oferente y su representante técnico en todas sus hojas;**
- c) **Contrato Profesional por el estudio y propuesta de licitación, firmado por profesional en calidad de representante técnico con incumbencias específicas en la obra, debidamente visado por el respectivo Colegio Profesional;**
- d) **Declaración Jurada de aceptar la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Departamento Judicial de Azul, ante cualquier situación legal que se suscite, Declaración Jurada de no encontrarse inmerso en alguno de los impedimentos descriptos en el artículo 13, Constitución de domicilio legal en la ciudad de Tandil, y constitución de domicilio electrónico, al cual se cursarán todas las notificaciones pertinentes. Deberá utilizarse el FORMULARIO FDGS 01 ADJUNTO;**
- e) En caso de ser el oferente **persona jurídica**, documentación que acredite que el o los signatarios de la oferta están habilitados para representar a la sociedad formulando oferta y obligándola.
- f) En caso de agrupación de colaboración empresarial, consorcio de cooperación o de unión transitoria de empresas –en adelante “agrupaciones” o “consorcios”—, el contrato que los sustente deberá establecer claramente un objeto compatible con la presente licitación y su plazo de duración, del que deberán adjuntar copia certificada notarialmente con legalización del Colegio de Escribanos en caso de haber sido expedida en jurisdicción diversa de la Provincia de Buenos Aires.

Para las agrupaciones que se acuerden al solo efecto de esta licitación, su plazo de duración en ningún caso podrá ser inferior al que razonablemente demande la ejecución total de la obra que se licita.

Para las agrupaciones constituidas con anterioridad y en caso que la ejecución de la obra supere el plazo de duración del contrato de agrupación de colaboración empresarial, consorcio de cooperación o unión transitoria de empresa, deberán prorrogar su vigencia por

**LICITACION PUBLICA 10-01-2026 OBRA: CONVENIO INFRAESTRUCTURA SAN SOUCI –
EXTENSION DE GAS**

el tiempo que demande la conclusión de la obra. En caso que el plazo de duración del contrato de colaboración empresarial venciera en el período que transcurra entre la fecha de apertura del sobre n° 1 y la de apertura del sobre n° 2, deberán acreditar la celebración del acuerdo de prórroga y el inicio del trámite de inscripción respectivo, asumiendo el compromiso de la conclusión del trámite correspondiente.

En el contrato base de las agrupaciones o consorcios, los miembros deberán asumir en forma expresa la plena responsabilidad principal, solidaria, ilimitada e indistinta, frente a la Municipalidad, por todos los efectos de la oferta y del contrato objeto de la presente licitación. Deberá presentarse la documentación exigida, respectivamente, por la Ley 19.550 con las modificaciones de la Ley 22.903 o la Ley 26.005.

Las Garantías de Oferta, de Contrato deberán ser presentadas o emitidas en forma conjunta por todos los otorgantes de la agrupación o consorcio;

- g) Listado de obras ejecutadas en similares características técnicas y económicas a la obra que se licita, comprobadas mediante sus respectivas Recepciones Finales o Provisorias, y listado de obras en curso de ejecución, esta información debería contener como mínimo: monto de contrato, monto ejecutado, plazo de obra y fecha de inicio, ubicación de la obra y descripción. El Municipio podrá descalificar aquellas ofertas de empresas que no hayan acreditado la ejecución de obras de similares características;
- h) Si la matrícula no es expedida por Camuzzi Gas: Historial de sanciones, libre sanción expedida por entidad que otorgo la matrícula y matrícula vigente;
- i) Documentación referida a la capacidad técnico financiera de la entidad, mencionada en el artículo 14;

Sobre N°2:

- j) **Planilla de Propuesta Básica Obligatoria en idéntico formato que las integrantes en el presente pliego;**
- k) **Planilla de Cómputo y Presupuesto en idéntico formato y contenido que la integrante en el presente pliego;**

- l) Copia del **Certificado de Capacidad Operativa** expedido por la empresa Camuzzi Gas Pampeano S.A.

Todas ellas deberán ser suscriptas por el oferente y por un representante técnico.

El incumplimiento de los requisitos consignados en los apartados **a, b, c, j y k** serán causal de rechazo inmediato de la propuesta.

La omisión o insuficiencia en la presentación de los demás requisitos consignados en el presente artículo podrá ser salvado en el plazo y forma que al efecto se otorgue en el Acto de Apertura, o en el momento en que se tome conocimiento de los mismos.

ARTÍCULO 18: GARANTÍA DE OFERTA: La garantía de oferta deberá constituirse por el importe de **pesos dos millones con 00/100 (\$2.000.000,00)** y podrá ser presentada en cualquiera de las siguientes modalidades:

- Depósito en efectivo en Tesorería Municipal;
- Fianza o aval bancario;
- Póliza de Seguro de Caución Digital, debidamente certificada, y en su caso, legalizada por el respectivo colegio;

La fianza o aval bancarios y la póliza de seguro de caución deberán constituir al garante en fiador principal pagador o codeudor solidario, se mantendrá vigente por todo el lapso que transcurra hasta la firma del contrato por el importe establecido y con expresa renuncia a exigir interpelación prejudicial o judicial previa y al derecho de excusión.

Las firmas de las fianzas y/o avales bancarios y las pólizas por seguro de caución deberán autenticarse por Escribano Público y legalizarse por el respectivo Colegio, en caso de ser de jurisdicción ajena a la de la Provincia de Buenos Aires.

Si se constituyera en efectivo, deberá efectuarse el depósito en la Tesorería Municipal, colocando en el sobre N°1 el recibo correspondiente. No se admitirá en el sobre, dinero en efectivo. En caso de realizarse el depósito de garantía mediante cheque, los fondos deberán estar acreditados en la cuenta municipal al momento de la apertura.

ARTÍCULO 19: AUTENTICIDAD DE LAS OFERTAS: Para toda copia o fotocopia de la documentación que se presente a la licitación, la Comisión de Pre adjudicación podrá solicitar la autenticación por Escribano Público y legalización por el Colegio respectivo, en el caso que el certificado fuera de jurisdicción extraña. Se exceptúa del presente aquellas autenticaciones que expresamente se soliciten en otros artículos y que por lo tanto deberán incluirse en la Licitación, no pudiéndose suplir ni durante ni después del Acto Licitatorio.

ARTÍCULO 20: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes deberán mantener sus propuestas por el término de **treinta (30)** días corridos a partir de la fecha fijada para la Apertura

**LICITACION PUBLICA 10-01-2026 OBRA: CONVENIO INFRAESTRUCTURA SAN SOUCI –
EXTENSION DE GAS**

del Acto. Vencido dicho plazo, si el oferente no se hubiere retractado de su oferta en forma fehaciente **dentro de los cinco (5) días** anteriores a dicho vencimiento, la propuesta se considerará automáticamente prorrogada por igual término.

El plazo de mantenimiento de las propuestas, en todo caso, quedará prorrogado de pleno derecho hasta el momento de la adjudicación, a menos que los oferentes se retracten por escrito. Si la retractación se produjera durante el período de mantenimiento de la oferta, dará lugar a la pérdida del depósito de garantía.

En caso de que el oferente deba subsanar la presentación de documentación para participar, la prescripción del plazo de mantenimiento de oferta quedará suspendida de pleno derecho, desde la fecha de apertura hasta la subsanación del vicio.

ARTÍCULO 21: DESISTIMIENTO DE LA PROPUESTA: Cuando el oferente desistiera de su propuesta antes de transcurrido el periodo de su mantenimiento, se le ejecutara la garantía de oferta constituida y podrá sancionárselo con la suspensión del registro de proveedores por un periodo de hasta tres (3) años y sin perjuicio de iniciar las acciones a que hubiera lugar.

Cuando el oferente que desistiera de su propuesta antes de tiempo, resultare el primero en orden de mérito, tal actitud dará lugar al cobro de una multa equivalente al monto que resulte de la diferencia entre su propuesta y la que deba adjudicarse en la misma contratación.

ARTÍCULO 22: DÍA INHÁBIL. PÓRROGA DE APERTURA: Si el día fijado para el acto de apertura del sobre fuera declarado feriado o de asueto administrativo, o se produjera algún hecho imprevisible que por razones de fuerza mayor impidiera la ejecución del citado acto, el mismo se realizará el día hábil inmediato siguiente, en el mismo lugar y hora indicados, o en fecha y hora establecida por la Dirección de Compras y Suministros.

ARTÍCULO 23: APERTURA: El acto de apertura del presente proceso licitatorio será llevado a cabo en lugar y fecha consignados en el artículo 7 y será realizado por los funcionarios integrantes de la Comisión de Apertura, con la presencia de los señores oferentes que deseen asistir.

En el lugar, fecha y hora establecidos, las autoridades encargadas de fiscalizar la licitación procederán a dar por iniciado el Acto. Al abrir los sobres N°1, procederán a verificar que los

oferentes hayan cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 9 a 18 del presente Pliego. Toda presentación que configure incumplimiento de los artículos mencionados podrá ser rechazada y las autoridades actuantes podrán abstenerse de abrir el sobre N°2. En este supuesto, deberán devolver el sobre al oferente con la leyenda “*rechazado por no ajustarse a los requisitos establecidos para la presentación de la documentación licitatoria*”, dejando constancia de lo antedicho en el Acta de Apertura.

El resto de los sobres presentados que cumplan con los requisitos establecidos serán abiertos y escrutados.

De todo lo actuado, deberá dejarse constancia en el Acta de Apertura, que contendrá:

- Nómina de los Proponentes;
- Modalidad de garantías presentadas y sus respectivos montos;
- Monto y tipo de oferta presentado por cada uno de los oferentes
- Si las hubiere, nómina de las propuestas rechazadas y el motivo de su rechazo.

El Acto de Apertura del proceso licitatorio es de carácter solemne. Cualquier transgresión de los requisitos formales de su presentación la anulará insalvablemente. Para asegurar la validez del acto, deben respetarse las siguientes condiciones:

- a) Las propuestas se considerarán de propiedad exclusiva de los encargados de fiscalizar el Acto de Apertura. En ningún momento serán devueltas a los proponentes sin haber sido previamente consideradas. Solo harán excepción las propuestas rechazadas por las causas previstas en el presente Pliego.
- b) Está prohibido a los oferentes efectuar manifestaciones relativas a las causas de rechazo de las propuestas previstas en el Pliego. Cualquier aclaración que el proponente considere pertinente realizar será transcripta en el Acta de Apertura y oportunamente considerada por autoridad competente.
- c) El Acta de Apertura será suscripta por todos los licitantes presentes y los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 24: COMISIÓN DE APERTURA: La Comisión de Apertura estará integrada por el Director de Compras y Suministros y el Secretario de Planeamiento y Obras Públicas, El Director de Administración y Rendición de obras de la Secretaria de Planeamiento y Obras Publicas y/o dependientes designados por ellos para su reemplazo.

ARTÍCULO 25: IMPUGNACIONES: Todos los oferentes admitidos por la Comisión de Apertura podrán tomar vista de las ofertas, dentro de los dos (2) días posteriores al cierre del acto de apertura en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Tandil.

**LICITACION PUBLICA 10-01-2026 OBRA: CONVENIO INFRAESTRUCTURA SAN SOUCI –
EXTENSION DE GAS**

En caso de realizarse impugnaciones, las mismas deberán ser presentadas con la firma del impugnante, certificada ante escribano público y la de éste legalizada por el respectivo Colegio Profesional, así como constancia de haber constituido la garantía prevista.

Conjuntamente deberá presentarse una garantía de impugnación. Dicha garantía deberá constituirse por cada una de las presentaciones realizadas, en un monto equivalente al 2% del valor del presupuesto oficial. La misma deberá constituirse en efectivo en la Tesorería Municipal. Será devuelta sin ajuste ni indemnización a quien su pretensión le sea acogida favorablemente, dentro de los cinco (5) días hábiles de ser solicitada formalmente.

Las impugnaciones deberán ser debidamente probadas, ofreciéndose o aportándose las pruebas que hagan a los cargos formulados. El plazo para presentar las impugnaciones será de 48 hs. de haber vencido el plazo para tomar vista del expediente administrativo.

ARTÍCULO 26: CONTINUIDAD DEL TRAMITE – RESOLUCION DE IMPUGNACIONES: La presentación o interposición de recursos o impugnaciones no suspenderá el tramite licitatorio y no dará lugar a la suspensión de la adjudicación ni de los tramites posteriores relacionados con la ejecución del contrato, excepto cuando por razones de interés público así lo disponga la Comisión de Pre adjudicación o, en su caso, el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 27: MEJORA DE PRECIOS: Si entre las propuestas presentadas admisibles, hubiere dos o más en igualdad de condiciones y con una diferencia de precios igual o inferior del cinco por ciento (5%), la Municipalidad podrá convocar (a su exclusivo juicio) a mejora de precios mediante sobre cerrado y para el día y hora que al efecto se señale, entre esos proponentes exclusivamente.

ARTÍCULO 28: RESERVA DE LA MUNICIPALIDAD PARA EL RECHAZO DE LAS OFERTAS: La Municipalidad conserva la facultad de rechazar todas las propuestas, sin que la presentación de las mismas confiera derecho a los proponentes para exigir su aceptación, ni a formular reclamo alguno.

ARTÍCULO 29: COMISION DE PRE ADJUDICACION: Sera la responsable de la evaluación técnico financiera de las ofertas recibidas y del establecimiento del orden de mérito de las mismas, y estará compuesta por el Secretario de Planeamiento y Obras Públicas, el área de Gestión de

Procesos y el responsable designado para la inspección de obra, o quienes se designen en su reemplazo.

La adjudicación aconsejada por la Comisión de Pre adjudicación recaerá en la oferta más conveniente de acuerdo al libre criterio del mencionado órgano.

Se podrá aplicar el principio de prioridad de contratación a favor de personas físicas o jurídicas con domicilio y/o establecimiento comercial en el Partido de Tandil, siempre que se configuren similares condiciones en cuanto a oferta y demás condiciones ofrecidas, con respecto a ofertas realizadas por personas físicas y/o jurídicas con domicilio comercial y/o establecimientos comerciales en otros partidos o provincias. La prioridad a favor de los oferentes locales no será de aplicación en caso que la oferta ofrecida sea superior en un cinco por ciento (5%) o más al de las ofertas presentadas por quienes no resultan beneficiarios del principio referenciado.

ARTÍCULO 30: RECUSACIONES: Las recusaciones a los miembros de la Comisión de Pre Adjudicación se regirán por las normas respectivas de la Ordenanza General 267/80 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 31: COMPRE TANDIL: Conforme lo normado por la Ordenanza n° 16721, se manifiesta lo siguiente:

- A) Entiéndase como Proveedores Locales para la presente ordenanza y a los fines de “Compre Tandil”, a todas las empresas y/o individuos proveedores de insumos, bienes, servicios y/o contratos de obras, que se encuentren radicadas en el Partido y cuenten con habilitación municipal, con un período de anticipación de 12 meses al momento de la compulsa de precios que se encuentre en análisis, estar inscriptos en el registro de Proveedores Municipal, y ser contribuyentes de la Tasa Unificada de la Actividad Económica y del impuesto a los Ingresos Brutos.
- B) La presente Ordenanza será de aplicación en todas las contrataciones que promuevan las distintas dependencias municipales, cuando la diferencia de precios no supere el 5% (cinco por ciento) y la calidad de los bienes y/o servicios comparados respondan a los estándares técnicos exigidos en el Pliego de la contratación.
- C) Las empresas locales que hubieran cotizado dentro de los márgenes establecidos en el artículo precedente, serán convocadas a una mejora de oferta, en la que deberán igualar (al menos) o superar la mejor oferta que se hubiera recibido, lo que la habilitará para ser beneficiada con el derecho de prioridad para resultar adjudicataria de la compulsa.

ARTÍCULO 32: ADJUDICACION: La adjudicación, previo dictamen de la Comisión de Pre adjudicación, recaerá sobre la Oferta más conveniente o ventajosa a juicio exclusivo de la

**LICITACION PUBLICA 10-01-2026 OBRA: CONVENIO INFRAESTRUCTURA SAN SOUCI –
EXTENSION DE GAS**

Municipalidad, siempre que ella se ajuste a las condiciones establecidas en la licitación, considerando según corresponda:

- a) Importe de la propuesta;
- b) Antecedentes relacionados con la ejecución de Obras Públicas y Privadas, similares a la solicitada;
- c) Todo otro elemento que permita valorar la oferta, su financiación o variantes complementarias.

En igualdad de condiciones, se otorgará prioridad a los oferentes de Tandil, considerándose como oferente de Tandil a aquellos domiciliados dentro del Partido, que desarrollen actividad y que abonen los tributos Municipales.

ARTÍCULO 33: FORMALIZACION DE LA ADJUDICACION: La adjudicación se entenderá formalizada mediante Decreto que al efecto dictará el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, seguido de la notificación al adjudicatario en su domicilio legal o constituido al efecto para la **Licitación**.

Dentro de los siete (7) días hábiles de su notificación, el adjudicatario deberá cumplimentar la garantía que hace mención el artículo 36. En caso de incumplimiento, podrá dejarse sin efecto la adjudicación, con pérdida del Depósito de Garantía de Oferta, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 82.

ARTÍCULO 34: REPRESENTANTE TECNICO: Deberá poseer Título habilitante en la especialidad, el que deberá estar inscripto en el Registro, de acuerdo a las Leyes 10.405, 10.416 y 10.411, junto con sus Decretos Reglamentarios. Su permanencia en obra se especificará en cláusulas particulares cuando el tipo de obra lo requiera.

ARTÍCULO 35: OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE TECNICO DE LA EMPRESA: Además de las obligaciones que establece para el Representante Técnico la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires y las que podrá establecer el Pliego de Bases y Condiciones Legales o el de Especificaciones Técnicas, éste deberá estar presente en todas las operaciones de carácter técnico que sea necesario realizar en el curso de la construcción, tales como: replanteo, pruebas

de resistencia, nivelaciones, mediciones para los certificados de obra, recepción provisoria, recepción definitiva, debiendo firmar todas las actas respectivas.

La incomparecencia del Representante Técnico o su negativa a firmar las actas respectivas, inhabilita al Contratista para formular reclamos inherentes a la operación realizada.

El Representante Técnico se hará directa y solidariamente responsable con la empresa contratista de la correcta y normal ejecución de los trabajos y de sus resultados. Antes del inicio de la obra deberá presentar copia del contrato con el profesional, visado por el Concejo de Profesionales y la Caja de Previsión de Profesionales correspondiente en la Provincia de Buenos Aires. Asimismo, conjuntamente con los certificados mensuales de obra deberá presentar copia del comprobante de pago de los aportes profesionales.

ARTÍCULO 36: GARANTIA DE CONTRATO: Sera requisito previo a la suscripción del Contrato Administrativo de Obra Pública que el adjudicatario otorgue a favor de la Municipalidad, la garantía por cumplimiento de contrato, equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto de la oferta adjudicada, la que deberá constituirse en alguna/s de las siguientes modalidades:

- Depósito en efectivo en Tesorería Municipal
- Fianza o aval bancario.
- Póliza de seguro de caución debidamente certificada, y en su caso, legalizada por el respectivo colegio.

Esta Garantía de Contrato, cubre las responsabilidades emergentes de los incumplimientos contractuales en que incurriera el Adjudicatario, comprendiendo los perjuicios que sufra el Municipio a causa del nuevo contrato que celebre para la continuación de las obras, o por la ejecución directa de estas, así como el pago de las multas que no satisfaga en término de la intimación que se le efectúe.

Será devuelta al Contratista dentro de los treinta (30) días corridos inmediatos siguientes a la fecha en que se efectúe la Recepción Provisoria de las obras.

Tratándose de depósitos en dinero en efectivo, será restituido por el importe de su valor nominal, sin que resulten exigibles intereses de ningún tipo, indexación, actualización o repotenciación alguna.

Tratándose de una póliza de seguro de caución, deberá mantenerse vigente hasta la Recepción Provisoria, las firmas deberán certificarse ante Escribano Público y, en caso de ser de jurisdicción ajena, autenticarse por el Colegio respectivo. Tampoco se computará desvalorización ni intereses, ni derecho a reintegro, reembolso o indemnización alguna por las primas abonadas durante la vigencia de aquella.

**LICITACION PUBLICA 10-01-2026 OBRA: CONVENIO INFRAESTRUCTURA SAN SOUCI –
EXTENSION DE GAS**

La Garantía, deberá permanecer inalterable, y en caso de que se produjeran afectaciones de la misma, en el plazo de diez (10) días hábiles de notificada la Contratista de ello, deberá integrar la diferencia hasta completar el monto total de dicho depósito, bajo pena de resolver el contrato por su culpa.

La Garantía de Contrato que se otorgue y constituya no implica limitación alguna de la responsabilidad contractual en que pudiera incurrir la empresa Contratista. El Municipio puede ejecutar la garantía a cuenta del mayor daño que pudiere sufrir y sin perjuicio de su derecho a exigir el resarcimiento integral derivado del o los incumplimientos de la Contratista, incluso los que reconozcan su causa en el nuevo contrato que deba celebrar el Municipio para la continuación de las obras, o por la ejecución directa de ésta.

Tratándose de aval o fianza bancarios, deberán constituir al garante en fiador principal pagador o codeudor solidario, con expresa renuncia a exigir interpelación prejudicial o judicial previa y al derecho de excusión. Los instrumentos en los que se extiendan el aval o fianza bancarios deberán autenticarse por Escribano Público y legalizarse por el respectivo Colegio en caso de ser de jurisdicción ajena a la de la Provincia de Buenos Aires.

Si el adjudicatario optara por contratar un seguro de caución, el mismo deberá ser otorgado por una compañía aseguradora y mediante una póliza autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación:

- a) Indicador patrimonial “C” (Créditos/Activos): menor o igual a 38,79.
- b) Indicador patrimonial “D” [(Dispo. + Invers.) / Deudas con Aseg.]: mayor o igual a 136,50.
- c) Indicador patrimonial “E” [(Dispo. + Invers.) / (Deudas con Aseg. + Comp. Técn.)]: mayor o igual a 103,83.

La entidad aseguradora responderá ante el mero incumplimiento del Contratista a sus obligaciones derivadas del contrato que se suscriba, sin necesidad de una previa interpelación judicial o prejudicial o acción judicial contra los bienes de éste.

La póliza deberá autenticarse por Escribano Público y legalizarse por el respectivo Colegio en caso de ser de jurisdicción ajena a la de la Provincia de Buenos Aires.

Para la ejecución de la Garantía de Oferta, de Contrato se observarán, sin perjuicio de otras que pudieren corresponder, las siguientes reglas:

- (i) El Municipio determinará por resolución fundada la obligación pendiente de cumplimiento y su valor, la que importará intimación de pago bajo apercibimiento de ejecución de la garantía.
- (ii) Se notificará dicha resolución al Contratista en el domicilio constituido.
- (iii) En el caso de que el Contratista no pague, el Municipio decidirá por resolución fundada la ejecución de la garantía, la que se llevará a cabo en la forma que corresponda a la modalidad de fianza adoptada por el Contratista. Los recursos o impugnaciones administrativos o judiciales que se dedujeren contra cualquiera de las resoluciones antes mencionadas o la intimación, no suspenderán la exigibilidad de la garantía.

ARTÍCULO 37: RECAUDOS PREVIOS: Previo a la firma del contrato administrativo de obra, el Proponente deberá presentar en el término que al efecto se señale, la siguiente documentación:

- a) La Garantía de contrato establecida en el artículo anterior;
- b) Contrato y locación de servicios con el Representante Técnico de la Obra con incumbencias en la misma;
- c) Contrato con el responsable del área de Higiene y Seguridad del trabajo que la empresa tenga contratado.
- d) Plan de trabajo propuesto.

ARTÍCULO 38: FIRMA DEL CONTRATO: El Adjudicatario deberá concurrir, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, a firmar el Contrato Administrativo de Obra Pública dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha en que sea formalmente citado por la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

En caso de que la Adjudicataria no concurriera a firmar el Contrato dentro del plazo estipulado, incurrirá en multa equivalente al cinco por ciento (5%) del depósito de garantía por mantenimiento de oferta fijado en el artículo 18 del presente Pliego, por cada día hábil de demora. Si transcurridos veinte (20) días hábiles desde el vencimiento del plazo, no se hubiere formalizado el Contrato, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, con pérdida del depósito de garantía que se hubiere constituido. Firmado el Contrato se procederá a la devolución de las garantías de oferta de las firmas no adjudicatarias.

**LICITACION PUBLICA 10-01-2026 OBRA: CONVENIO INFRAESTRUCTURA SAN SOUCI –
EXTENSION DE GAS**

ARTÍCULO 39: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del contrato:

- a) El presente Pliego de Bases y Condiciones, así como las aclaraciones o instrucciones dadas a conocer a los interesados.
- b) La propuesta con todos los elementos y documentos que la integran.
- c) El plan de trabajos y plan de acopio de materiales y/o elementos, si fuere exigido.
- d) Las órdenes de servicios que por escrito le impartan al Contratista.
- e) Los análisis de precios, cálculos métricos y presupuestos, según se haya solicitado o no.
- f) Los planos, planillas, cálculos de estructuras y demás elementos aprobados por la Secretaría de Obras Públicas.
- g) Las cláusulas especiales que contenga el contrato suscripto.
- h) Los planos de obra.

ARTÍCULO 40: CESION DEL CONTRATO: Firmado el Contrato, el Contratista no podrá cederlo ni transferirlo, en todo o parte a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento sin la previa aceptación expresa y por escrito de la Municipalidad, y siempre de acuerdo con las exigencias que para esos supuestos establece la Ley de Obras Públicas de la Provincia y su Reglamentación. Para autorizar la cesión o transferencia del contrato deberán observarse los siguientes requisitos:

- a) Que el cesionario, inscripto en la especialidad correspondiente en el Registro de Licitadores, tenga capacidad técnico financiera suficiente para la totalidad del contrato original y que el saldo de dicha capacidad supere el monto de la obra que falta ejecutar;
- b) Que el cedente haya ejecutado, al tiempo de la cesión, no menos del cuarenta por ciento (40%) del monto de los trabajos, según certificación que al efecto expida la Secretaría de Obras Públicas.
- c) Que el cesionario presente documentos que sustituyan a la garantía de cualquier naturaleza que hubiera presentado o se le hubiera retenido al adjudicatario cedente.

La cesión efectuada por el adjudicatario sin la previa autorización otorgada por la Municipalidad implicará la rescisión del contrato por culpa del adjudicatario, sin necesidad de previa interpelación judicial ni extrajudicial.

ARTÍCULO 41: PLAN DE TRABAJO: Dentro de los cinco (5) días de firmado el Contrato, el Contratista deberá presentar el Plan de Trabajos definitivo, el que regirá estrictamente una vez aprobado por la Municipalidad. Vencido el plazo antedicho se le aplicará al Contratista una multa del uno por ciento (1%) del depósito de garantía de Contrato por cada día de demora. Esta deberá hacerse efectiva en el acto de presentación del plan de trabajos definitivo sin cuyo requisito no será aceptado.

Se presentará, además, una nómina detallada del equipo a utilizar en obra, con marca, modelo, propietario y fecha de ingreso a la misma. La Municipalidad podrá exigir el reajuste del Plan cuando se hayan otorgado prórrogas del plazo contractual.

ARTÍCULO 42: REPLANTEO DE LA OBRA: DEBER DE INFORMACION Y REPLANTEO DE LA OBRA: El contratista deberá de mantener informado a la Municipalidad de todos y cada uno de los trámites realizados ante Camuzzi Gas para poder obtener el Acta de Iniciación efectiva, si no lo hiciere serán pasible las multas establecidas en el artículo 82 del presente pliego. La Municipalidad solicitará al Contratista iniciar el replanteo dentro de los cinco (5) días de aprobado el Plan de Trabajo, para el cual necesita **Acta de Iniciación efectiva expedido por Camuzzi Gas Pampeana SA**. Si el Contratista no concurriera a la primera citación, se hará pasible de la multa fijada en el artículo anterior de estas cláusulas. De no concurrir a la segunda citación se rescindirá el Contrato con la pérdida del total del depósito de garantía.

ARTÍCULO 43: FECHA DE ORIGEN PARA LOS TERMINOS DEL CONTRATO: Desde la fecha del primer replanteo, corren los términos para iniciar, ejecutar y terminar la obra. Se labrará el Acta de Inicio de la obra el día que se realiza el primer replanteo para poder realizar la misma se necesita **Acta de Iniciación efectiva expedido por Camuzzi Gas Pampeana**.

ARTÍCULO 44: FECHA DE INICIACION DE LOS TRABAJOS: El Contratista deberá dar comienzo a los trabajos dentro del plazo de dos (2) días hábiles de la fecha de primer replanteo. El incumplimiento de ésta, hará pasible al Contratista de una multa establecida en el artículo 82 del presente Pliego.

ARTÍCULO 45: PLAZO PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS: Se fija como plazo para la ejecución total de la obra objeto de esta **licitación** el de **noventa (90) días corridos** a contar desde el Acta de Inicio de Obra señalada en el artículo 44.

El incumplimiento del plazo establecido hará pasible al Contratista de una multa equivalente al cero uno por ciento (0,1%) del monto contractual, por día de demora, actualizado.

**LICITACION PUBLICA 10-01-2026 OBRA: CONVENIO INFRAESTRUCTURA SAN SOUCI –
EXTENSION DE GAS**

ARTÍCULO 46: INSPECCION DE LAS OBRAS: La ejecución de los trabajos se efectuará bajo la Inspección que designe la Municipalidad. El Contratista y a su exclusiva cuenta, pondrá a disposición de la Dirección Técnica el personal, material, medios de movilidad y elementos necesarios para efectuar los replanteos, mediciones, tomas de muestras, ensayos e inspecciones en general, desde el día del inicio de la obra hasta su Recepción Definitiva.

ARTÍCULO 47: VIGILANCIA, SEGURIDAD Y ALUMBRADO DE LA OBRA: Incumbe al Contratista la responsabilidad desde que se inicia hasta el final de la obra, respecto de la vigilancia y seguridad continua del predio, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos, así como lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar a bienes o personas de la administración o de terceros, colocando luces y señales de peligro y adoptando todas las medidas de precaución necesarias en todas aquellas partes de la obra donde puedan producirse accidentes, sin perjuicio de lo que dispusiere específicamente el Pliego de Bases y Condiciones, o en su defecto, lo que ordene la Inspección en caso de evidente falta de medidas al respecto.

La adopción de las medidas a que se alude precedentemente, no eximirá al Contratista de las consecuencias de los hechos que allí se prevén.

Los gastos provenientes de energía eléctrica, para el alumbrado y fuerza motriz, así como de agua para la construcción, serán por cuenta del Contratista.

ARTÍCULO 48: SEÑALIZACION DE DESVIOS: En los lugares donde sea necesario el desvío del tránsito, provocado por la ejecución de las obras, el mismo deberá ser señalizado en forma adecuada de día y de noche con letreros reglamentarios, pintado con material reflectante. Dichos letreros deberán ser colocados en los lugares y en la cantidad que exija la Inspección y con las leyendas indicadas por la misma.

ARTÍCULO 49: APROVISIONAMIENTO DE MATERIALES: Cuando exista la imposibilidad en plaza de conseguir materiales exigidos por la documentación y el Contratista no haya formulado ninguna observación por escrito con una anticipación mayor de setenta y dos (72) horas al inicio de obra, el Contratista no tendrá derecho a alegar esa circunstancia durante la ejecución de la obra para provocar un cambio de materiales.

En los casos de materiales de precaria entrega en plaza, el Contratista deberá prever dicha circunstancia, para que, al llegar el momento de su empleo, no se produzcan por la falta de los mismos, entorpecimientos en la marcha de los trabajos. Tal obligación debe cumplimentarse en el plazo perentorio de sesenta (60) días corridos a partir del momento de la notificación mediante Orden de Servicio impartida por la correspondiente Inspección.

ARTÍCULO 50: CONSTRUCCIONES PROVISIONALES PARA EL OBRADOR: El Contratista tendrá en la obra cobertizos, depósitos y demás construcciones provisionales que se requieren para la realización de los trabajos. Estos locales se dispondrán de manera que no molesten la marcha de la obra. Todos los edificios provisionales serán conservados en perfecta higiene por el Contratista, estando también a su cargo el alumbrado y la provisión de agua a los mismos. Si por el lugar de realización de la obra no fuere posible o no se requieran tales construcciones provisionales, la Inspección dispondrá lo conducente al respecto.

ARTÍCULO 51: CARTEL DE OBRA: El Contratista estará obligado a colocar un (1) cartel indicador de la obra en el lugar señalado por la Inspección. Dicho letrero se hará siguiendo las estipulaciones de la Municipalidad.

ARTÍCULO 52: MATERIALES RECUPERABLES: En todos los casos, los materiales, equipos y elementos provenientes de demoliciones, reemplazos, reacondicionamientos o sobrantes de la provisión de los distintos ítems de la presente contratación, serán entregados a la Municipalidad, limpios y ordenados.

La Inspección de obra indicará al Contratista el lugar donde deberán ser depositados.

ARTÍCULO 53: UNION DE LAS OBRAS NUEVAS CON LAS EXISTENTES - ARREGLOS DE DESPERFECTOS: Cuando las obras a ejecutar debieran ser unidas o pudieran afectar en cualquier forma obras existentes o aledañas, estará a cargo del Contratista y se considerarán comprendidas sin excepción, en la propuesta que se acepta:

- a) La reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que a Consecuencia de los trabajos se produzcan en las obras o instalaciones existentes, aledañas a la obra;
- b) La provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir obras nuevas con las existentes;
- c) La provisión de todo material o ejecución de trabajos al objeto antes dispuesto, será de calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes y análogos a los similares previstos o existentes.

ARTÍCULO 54: RESPONSABILIDAD POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS: El Contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de la obra a su fin, y en consecuencia por todos los

**LICITACION PUBLICA 10-01-2026 OBRA: CONVENIO INFRAESTRUCTURA SAN SOUCI –
EXTENSION DE GAS**

desperfectos que puedan producirse durante la ejecución y conservación hasta la Recepción Definitiva.

La inspección pondrá en conocimiento del Contratista tales desperfectos, defectos o deterioros, y éste deberá proceder a su reparación o arreglo en el plazo en que se le señale; vencido dicho plazo, la Municipalidad podrá encargar los trabajos a un tercero por cuenta y cargo del Contratista, descontando el importe de los mismos del depósito de garantía, sin perjuicio de las penalidades que pudieran corresponder según las circunstancias del caso.

El Contratista ejecutará los trabajos de tal forma que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, aunque los planos y las Especificaciones Técnicas no mencionen todos los detalles necesarios al efecto, sin que por ello tenga derecho al pago de adicional alguno.

ARTÍCULO 55: INTERFERENCIAS E IMPREVISTOS: El Contratista tiene la obligación de efectuar todas las gestiones o trámites ante empresas nacionales, provinciales o municipales y entidades privadas que poseyeran Instalaciones de servicios públicos afectados por la ejecución de los trabajos, dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la firma del contrato.

Antes de iniciar las obras, y con la debida anticipación, el Contratista iniciará las gestiones para la remoción de obstáculos naturales y/o artificiales y reconstrucción de las instalaciones superficiales o subterráneas, visibles o no, que interfieran con la obra contratada, se encuentren o no consignadas en los planos, no excluyéndose al Contratista de la responsabilidad de verificar la exactitud de los datos consignados en los mismos, para lo que deberá realizar todas las gestiones conducentes a tal fin. No podrá exigir pago alguno por estos conceptos.

Todas estas gestiones serán realizadas en forma tal que una eventual demora en la obra no resulte atribuible a su falta de diligencia. Agotada la última instancia posible del trámite, acreditará esta situación ante la Dirección, mediante una copia de cada comunicación presentada a los prestatarios o usufructuarios de las instalaciones que den lugar a la interferencia o imprevisto, con su acuse de recibo y observaciones si las hubiere.

El Contratista será el único responsable de los desperfectos que la remoción y reconstrucción de las interferencias produzcan en la obra contratada.

Será asimismo responsable de los daños y perjuicios causados por su impericia o negligencia en la ejecución de la obra a su cargo, o por deficiencia en las averiguaciones a que se refiere éste artículo, ocasionados en las instalaciones que interfieran con la misma.

ARTÍCULO 56: PERMANENCIA DEL CONTRATISTA O SU REPRESENTANTE EN LA OBRA:

El Contratista o su Representante, autorizado y aceptado por la Municipalidad, deberá hallarse presente durante las horas de trabajo, bajo pena de suspenderse las tareas.

La aceptación de un Representante no releva al Contratista de la vigilancia periódica de los trabajos, debiendo estar presente cuando así lo exigiese la Inspección.

ARTÍCULO 57: COMUNICACIONES DEL CONTRATISTA - LIBRO DE NOTAS DE PEDIDO: El

Contratista comunicará a la Inspección, las observaciones que le merezcan la marcha de los trabajos, en el libro de Notas de Pedidos que llevará al efecto, según se dispone a continuación:

- a) La Contratista proveerá el Libro de Notas de Pedido debidamente foliado por triplicado.
- b) El Libro de Notas de Pedido será visado por la Inspección.
- c) Las Notas de Pedido se extenderán con lápiz tinta o bolígrafo preferiblemente en letra de imprenta y con redacción precisa, a fin de evitar cualquier clase de duda en su interpretación y alcance.
- d) El contratista entregará a la Inspección el duplicado y el triplicado de las Notas de Pedido, considerándose que sólo se las tendrá por existentes a partir de la fecha en que la Inspección acuse recibo en el Original, salvo que el Contratista emplee otro modo de notificación auténtica, cierta y fehaciente.
- e) La Inspección deberá considerar y resolver las Notas de Pedido dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la recepción de las mismas, siempre que se encuentre dentro de sus atribuciones la decisión acerca del problema planteado. La no resolución dentro del plazo señalado, faculta al Contratista para recurrir ante la Secretaría de Obras Públicas.
- f) La Inspección en todos los casos archivará en una carpeta especial, todas las Notas de Pedido, como elemento de consulta para cualquier problema, a modo de registro de cuestiones planteadas por el Contratista.
- g) Cuando se produjere alguna divergencia entre el Contratista y la Inspección acerca de un problema planteado por Nota de Pedido, la Inspección deberá remitir de inmediato una copia de la misma a la Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 58: ORDENES DE SERVICIO: Las Órdenes de Servicio que la Inspección imparta durante la ejecución de las obras, serán cronológicamente consignadas en un libro foliado y

**LICITACION PUBLICA 10-01-2026 OBRA: CONVENIO INFRAESTRUCTURA SAN SOUCI –
EXTENSION DE GAS**

sellado, denominado "*Libro de Órdenes de Servicio*" que permanecerá en su poder. Las Órdenes de Servicio deberán ser notificadas al Contratista o su Representante Técnico.

En caso de que el Contratista o su Representante Técnico se nieguen a notificarse, la Inspección le entregará una copia de la Orden, firmando en el original un testigo que dará fe que la copia se entregó, dejándose constancia de la negativa a notificarse, lo que producirá los mismos efectos que la notificación personal.

Se considerará que toda Orden de Servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del Contrato, que no importa modificación de lo pactado ni encargo de trabajos adicionales, salvo el caso de que en ella se hiciere manifestación explícita de lo contrario.

Cuando el Contratista considere que en cualquier orden impartida se exceden los términos del Contrato, podrá deducir reclamación fundada mediante Nota de Pedido, dentro del término de cinco (5) días hábiles a contar de la fecha de notificación de la Orden de Servicio.

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de ese derecho, el Contratista quedará obligado a cumplir la orden de inmediato, sin poder luego efectuar ulteriores reclamaciones por ningún concepto, aun cuando hubiere observado la orden o consignada reserva de derechos al pie de la misma y al tiempo de notificación.

La reclamación del Contratista opuesta a cualquier Orden de Servicio, no lo eximirá de la obligación de cumplirla, si ella fuera reiterada o ratificada, sin perjuicio de las compensaciones que puedan corresponderle, si probare que las exigencias impuestas variaren las condiciones del contrato.

En caso de incumplimiento, se hará pasible el Contratista de las multas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones completo, pudiendo además la Municipalidad, mandar ejecutar en cualquier momento a costa de aquel, los trabajos ordenados, deduciéndose su importe del primer certificado de obra o mayores costos que se le extienda, y en su caso, subsidiariamente de los fondos de reparo o la garantía constituida.

ARTÍCULO 59: DISCREPANCIAS DE LA CONTRATISTA CON LA INSPECCION: Las divergencias que surgieran durante la ejecución de los trabajos serán salvadas en primer término en el ámbito de la Municipalidad y las decisiones de ésta serán definitivas en lo relativo a la calidad de los materiales y a la solidez y buena ejecución de los trabajos.

En ningún caso podrá el Contratista suspender las tareas ni aun parcialmente porque existan divergencias en trámite, bajo pena de aplicar las multas previstas en el artículo 82.

Transcurrido un lapso de 15 (quince) días corridos sin que se trabaje, podrá la Municipalidad rescindir el Contrato con pérdida de la garantía del mismo.

ARTÍCULO 60: PERSONAL DE OBRA: El mínimo de personal que se empleará en las obras será el que la Inspección considere necesario para dar cumplimiento al Plan de Trabajos aprobado. Mientras dure la ejecución de las obras el setenta y cinco por ciento (75%) como mínimo, del personal que trabaje en la misma, será de nacionalidad argentino, debiendo preferirse el radicado en la localidad.

ARTÍCULO 61: SEGURO POR ACCIDENTES DE TRABAJO: Es obligación del Contratista asegurar al personal de la obra en una A.R.T. reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación, durante el término de la ejecución de la obra, debiendo hacerlo por la totalidad de los jornales, invocando taxativamente los riesgos que cubre, reconociéndose su incapacidad total o parcial, asistencia médica, internación y medicación.

La póliza respectiva será presentada a la Municipalidad dentro de los treinta (30) días de iniciada la obra.

En el caso de incumplimiento de lo establecido precedentemente se suspenderá la ejecución de la obra sin interrupción de los plazos contractuales.

Toda modificación o renovación de póliza debe ser autorizada previamente por la Municipalidad.

Asimismo, el Contratista deberá presentar cuando le sea requerido, un certificado de la Compañía de Seguros del monto de la Póliza a la fecha del requerimiento.

ARTÍCULO 62: APORTES A ORGANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y SIMILARES:

- A. El Contratista es el único responsable del cumplimiento y observancia de la legislación laboral y de la seguridad social respecto de sus dependientes. Es a su cargo la obligación de ingresar los fondos de seguridad social y los sindicales, sea como obligado directo o como agente de retención, quedando obligado a ingresar los aportes y contribuciones exigibles con destino a organismos de seguridad social, aportes jubilatorios, obra social, aportes sindicales, fondo de desempleo y cualquier otro que pudiera corresponder.
- B. La Municipalidad podrá requerir al Contratista, cuando lo estime oportuno, el número de Código Único de Identificación Laboral de cada uno de los trabajadores o la Libreta de Fondo de Desempleo o cualquier otra inscripción, registración o constancia que imponga la Ley 22.250 y sus modificatorias, las constancias de pago de las remuneraciones, los comprobantes de pago mensuales que acrediten haber dado cumplimiento en forma regular a los aportes de la seguridad social y sindicales, la documentación que acredite

**LICITACION PUBLICA 10-01-2026 OBRA: CONVENIO INFRAESTRUCTURA SAN SOUCI –
EXTENSION DE GAS**

haber dado cumplimiento con la cobertura de la Ley 24.557 de Riesgos de Trabajo, respecto de todo el personal ocupado en la obra, como asimismo al Decreto Nacional N° 1475/64 o los que con posterioridad se dictaren a ese respecto. El Contratista deberá presentar la documentación pertinente en el plazo de diez (10) días de serle requerida.

- C. En caso que el Municipio debiera afrontar, por cualquier causa, el pago de tales conceptos, sus recargos, intereses, multas e inclusive honorarios profesionales, el Contratista deberá reembolsarle los mismos con sus intereses desde que el pago hubiere sido hecho, pudiendo hacerse efectivo este reembolso de la Garantía de Contrato o de los créditos pendientes de cobro que tuviere el Contratista.

ARTÍCULO 63: DISCIPLINA EN LA OBRA: El Contratista será responsable de la disciplina en la obra. La Inspección de la obra podrá ordenar por escrito al Contratista, el relevo de la obra del personal que, por su incapacidad, mala fe o insubordinación, falta de seriedad y respeto, perjudiquen la buena marcha de los trabajos.

ARTÍCULO 64: ERRORES DE OBRA POR TRABAJOS DEFECTUOSOS: El Contratista en ningún momento podrá alegar descargos de responsabilidad por la mala ejecución de los trabajos o por las transgresiones de la documentación contractual, fundándose en incumplimiento por parte del subcontratista, personal de proveedores, o excusándose en el retraso por parte de la Inspección de entregarle detalles y planos, o en la comprobación de errores o faltas.

Todo trabajo que resultare defectuoso debido al empleo de materiales de calidad inferior a lo establecido en la documentación contractual, o de una mano de obra deficiente, o por imprevisión, o por falta de conocimientos técnicos del Contratista o sus empleados, será deshecho y reconstruido por el Contratista a su exclusiva cuenta a la primera intimación en ese sentido que le haga la Inspección, en el plazo que ésta fije.

El hecho de que no se hayan formulado en su oportunidad por la Inspección observaciones pertinentes por trabajos defectuosos o empleo de materiales de calidad inferior, no implica la aceptación de las mismas y la Inspección en cualquier momento en que el hecho se evidencie y hasta la Recepción Definitiva, podrá ordenar al Contratista su corrección, demolición o reemplazo siendo los gastos que se originan a cuenta de éste.

En todos los casos, si el Contratista se negara a la corrección, demolición o reemplazo de los trabajos rechazados, la Municipalidad podrá hacerlos por sí o por otros y a cuenta del Contratista y sin intervención judicial.

ARTÍCULO 65: SUSPENSION DE LOS TRABAJOS: En caso de suspensión de los trabajos en forma injustificada por parte del Contratista, se le aplicará una multa equivalente al cero coma uno por ciento (0,1%) del monto contractual, actualizado por cada día de suspensión.

ARTÍCULO 66: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El Contratista será en todos los casos responsable de los daños y perjuicios ocasionados por la impericia de sus agentes u obreros, como así también de la mala fe, o falta de honestidad en el suministro o empleo de los materiales. El Contratista responderá directamente a la Municipalidad o a terceros, de los daños producidos a las personas o a las cosas, con motivo de la ejecución de los trabajos, cualquiera sea su naturaleza, quedando entendido que sobre ello no tendrá derecho a pedir compensación alguna. El Contratista debe tomar todas las disposiciones y precauciones para evitar daños al personal de la obra, a esta misma y a terceros, por acción de las máquinas y herramientas, por maniobra en el obrador, o por cualquier otra causa relacionada con la ejecución de la obra. El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante, se produjeran, correrá por su exclusiva cuenta.

En ningún caso la Municipalidad será responsable de los daños y perjuicios emergentes de la ocupación temporaria de la propiedad privada hecha por el Contratista en su obrador o campamento.

El Contratista será directamente responsable por el uso indebido de materiales, sistemas de construcción, maquinarias o implementos patentados y pondrá a cubierto a la Municipalidad de todos los gastos y costos y de cualquier reclamo que pudiera originar el uso indebido de éstos. En caso de que esos reclamos prosperen, el Contratista deberá restituir a la Municipalidad todos los gastos y costos a que diera lugar, pudiendo hacerse efectivo de la Garantía de Contrato o de los créditos pendientes de cobro.

Asimismo, el Contratista será responsable de los daños a los servicios públicos (gas, electricidad, sanitarios, etc.) cuando los mismos se realicen sin conocimiento y/o permiso de las entidades prestatarias de los servicios.

ARTÍCULO 67: SUBCONTRATISTAS: El Contratista podrá subcontratar con terceros, parte de la obra adjudicada. Para hacerlo deberá obtener la previa conformidad de la Municipalidad.

Ninguna subcontratación autorizada eximirá al Contratista de su responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato, la que se mantendrá como si las obras las hubiera ejecutado directamente. La Municipalidad no contrae ninguna obligación con los subcontratistas, aún autorizados.

**LICITACION PUBLICA 10-01-2026 OBRA: CONVENIO INFRAESTRUCTURA SAN SOUCI –
EXTENSION DE GAS**

ARTÍCULO 68: PLAZO PARA RECLAMACIONES: Las reclamaciones del Contratista, para cuya presentación no se establezcan expresamente plazos en otras partes de este Pliego, deberán ser interpuestas dentro de los cinco (5) días hábiles de producido el hecho que las motive, o de notificada la resolución de que se trate. Si no lo hiciere perderá todo derecho.

La reclamación podrá fundársela al tiempo de su presentación o hasta diez (10) días hábiles inmediatos siguientes, debiendo el Contratista, en éste último supuesto, hacer reserva expresa del derecho al momento de interponer la reclamación. En caso contrario, se dará por decaído este derecho.

ARTÍCULO 69: PRÓRROGA DE PLAZOS: Cuando el Contratista se exceda en la iniciación o terminación de la obra, se le podrá otorgar una prórroga, siempre que lo solicite expresamente y lo justifique en debida forma, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de la producción del hecho o causa que la motive, transcurrido el cual no se tomará en consideración.

A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga se tomarán en consideración, especialmente, las siguientes causas:

- a) Encargo de trabajos adicionales imprevistos que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras;
- b) Demora comprobada en la entrega de planos complementarios o de instrucciones sobre dificultades técnicas imprevistas;
- c) Casos fortuitos o de fuerza mayor producidos sin culpa del Contratista;
- d) Dificultades insuperables para conseguir materiales;
- e) Demoras imputables a otros contratistas, si los hubiera.

La Inspección estará obligada a sustanciar el pedido de prórroga de inmediato y la resolución respectiva podrá ser dictada al tiempo del vencimiento o del término establecido para la Recepción Provisoria, o de decidirse, la paralización de la obra.

Será autoridad competente para resolver la prórroga la Secretaría de Obras Públicas, o el Departamento Ejecutivo según la naturaleza o importancia de la prórroga.

Se define como “día de lluvia” el período de veinticuatro (24) horas utilizado por el Servicio Meteorológico Nacional como unidad de tiempo, al que se refiere su registro de lluvia diaria y

durante el cual la precipitación supere los cinco milímetros. Por cada día de lluvia que se produzca en día hábil y que sobrepase el valor consignado precedentemente, se adicionará un día al plazo contractual, salvo que sus consecuencias determinen una real paralización de los trabajos en el o los días subsiguientes, en cuyo caso, a requerimiento de la empresa, la Inspección podrá propiciar la prórroga por los días que correspondan al motivo señalado. Igual procedimiento se seguirá en los casos en que se registren paralizaciones de los trabajos como consecuencia de días de lluvia correspondientes a días no laborables.

ARTÍCULO 70: MODIFICACIONES Y ADICIONALES: La Municipalidad podrá licitar o convenir al margen del contrato, sin que el Contratista tenga derecho a reclamación alguna, cualquier trabajo que no se haya pactado expresamente.

Además, podrá ordenarse al Contratista la ejecución de modificaciones que produzcan aumentos o reducciones de costos, o trabajos adicionales que no exceden del veinte por ciento (20%) del monto total del Contrato, los que serán de realización obligatoria y se regirán por lo que disponga sobre la materia la Ley de Obras Públicas de la Provincia y su Reglamentación.

El decreto que al efecto se dicte, deberá contar además el aumento o disminución del plazo contractual, entendiéndose en caso contrario que el plazo no ha sido modificado.

ARTÍCULO 71: LIQUIDACIÓN DE TRABAJOS SUPLEMENTARIOS Y NUEVOS PRECIOS UNITARIOS:

- a) Cuando las modificaciones o ampliaciones impliquen aumentos o reducciones de ítems contratados dentro de los límites establecidos en el Artículo anterior, se pagarán de acuerdo con los precios unitarios del Contrato;
- b) Cuando las modificaciones o ampliaciones impliquen creación de nuevos ítems diversos a los contratados o trabajos adicionales no previstos en el Contrato, los nuevos precios se establecerán cuando sea posible, partiendo de los precios contractuales correspondientes a trabajos análogos o semejantes.

Tanto en ese caso, como si ello no fuera posible, en los nuevos precios se discriminarán los materiales, mano de obra, incidencia del equipo, gastos generales, beneficios y cualquier otro rubro que corresponda considerar según el caso. Los precios que así se determinen corresponderán a la fecha de licitación y sufrirán en su oportunidad el reconocimiento de mayores costos que corresponda. La creación de nuevos ítems deberá autorizarse mediante Decreto Municipal.

De no llegarse a un acuerdo previo sobre los nuevos precios, el Contratista deberá ejecutar inmediata y obligatoriamente los trabajos si así lo ordenase el Departamento Ejecutivo, dejando a salvo sus derechos mediante manifestación expresa. En este caso,

**LICITACION PUBLICA 10-01-2026 OBRA: CONVENIO INFRAESTRUCTURA SAN SOUCI –
EXTENSION DE GAS**

se le reconocerá al Contratista el costo real a precios promedios de plaza u oficiales si estuvieran fijados, con la aprobación o reparos que le merezca a la Dirección, la que supervisará como elemento ilustrativo para fijar luego el precio en instancia administrativa, sin perjuicio de la ulterior vía judicial.

A todos los efectos de este apartado b), las partes aceptan el quince por ciento (15%) de gastos generales y el diez por ciento (10%) de beneficios.

ARTÍCULO 72: FORMALIDADES PARA LA MEDICION DE LA OBRA: El Pliego de Especificaciones Técnicas podrá determinar las formalidades y detalles del instrumento en que conste el resultado de la medición.

La medición se efectuará con la intervención de la Inspección de obra y el Representante Técnico del Contratista.

En caso de ausencia o disconformidad del Representante Técnico de la Empresa, se podrá extender de todas maneras el certificado de obra, con los resultados de la medición efectuada por la Inspección, pudiéndose con posterioridad, si correspondiere, realizar la rectificación inmediata, o diferir para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiere acuerdo.

En todos los casos se labrará un acta dejándose constancia de los elementos necesarios para la determinación de la obra realizada y se entregará copia de la misma al Contratista.

Cuando la medición de ciertas estructuras o partes de la obra puedan presentar dificultades, la operación se realizará en el momento que indique la Inspección, labrándose el acta correspondiente. Estas mediciones no darán origen a un certificado de obra, pero serán tenidas en cuenta al tiempo de efectuarse la certificación del período correspondiente.

ARTÍCULO 73: CARACTER DE LOS CERTIFICADOS: Todos los certificados constituirán documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones hasta tanto se produzca la liquidación final de la obra, y ésta sea aprobada por la Municipalidad. Pero una vez extendidos no podrán ser modificados en sus montos, ni retenido su trámite de pago, salvo cesión o embargo de los derechos de cobro, notificados fehacientemente a la Municipalidad.

ARTÍCULO 74: GARANTIA DE OBRA: Del importe de cada certificado de obra, de mayores costos, ampliaciones o adicionales, se deducirá el cinco por ciento (5%) en concepto de fondo de reparo.

Esta retención se afectará a las eventuales reparaciones de la obra a cargo del Contratista en el periodo de conservación que el mismo no hubiere efectuado en tiempo y forma. Su devolución en el importe no afectado se efectuará después de la Recepción Definitiva.

El contratista podrá solicitar la sustitución de esta retención acompañando Póliza de Caución por importe equivalente. La misma deberá constituir al garante en fiador principal pagador o codeudor solidario, con expresa renuncia a exigir interpelación prejudicial o judicial previa y al derecho de excusión, y mantenerse vigente durante todo el plazo de mantenimiento de obra. Las firmas deberán autenticarse por escribano público y, en caso de ser de jurisdicción ajena a la Provincia de Buenos Aires, legalizarse por el respectivo Colegio.

ARTÍCULO 75: PAGO DE LAS OBRAS E INTERESES POR RETARDO: El Municipio se compromete a realizar pagos en relación a la cantidad de obra ejecutada, dentro de los **20 días** de presentado el correspondiente certificado mensual expedido por la contratista y aprobado por el área solicitante. Las obras se pagarán por transferencia bancaria, sobre la base de los certificados que presente el Contratista, una vez firmados por la Inspección y aprobados por las Autoridades Municipales.

El derecho a reclamo se extingue por el cobro de certificados realizados sin reserva ninguna, y la reclamación deberá siempre formularse por escrito para ser considerada.

ARTÍCULO 76: CONSERVACION DE LA OBRA Y PLAZO DE GARANTIA: Una vez recibida la obra provisoriamente y durante el plazo de garantía que se determina en el artículo 79, el Contratista será responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones requeridas por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos, así como de todos los trabajos que se requieran para mantenerle en buen estado de utilización conforme a su destino.

La responsabilidad del Contratista incluye la conservación hasta la Recepción Definitiva de la obra, de aquellas partes para las que se hayan efectuado Recepciones Parciales Provisorias.

Sólo se exceptúan de la obligación establecida los defectos resultantes de uso indebido de la obra. Si se comprobare que el Contratista no cumple con la conservación permanente de la obra, se lo intimará formalmente para que así lo haga, dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde la notificación, bajo apercibimiento de llevarse a cabo los trabajos necesarios por cuenta y cargo del Contratista.

**LICITACION PUBLICA 10-01-2026 OBRA: CONVENIO INFRAESTRUCTURA SAN SOUCI –
EXTENSION DE GAS**

Aun cuando se hubieren efectuado Recepciones Provisorias Parciales, el plazo de conservación de la obra se contará desde la fecha de la recepción total. Se considerará como fecha de Recepción Provisoria total, la fecha de la última Recepción Provisoria parcial, una vez concluida la obra y siempre que la naturaleza de la misma lo posibilite.

ARTÍCULO 77: SEGURO DE OBRA: La contratista deberá tomar los recaudos necesarios para evitar daños al Municipio y a terceros, siendo responsable por los accidentes que ocurran a obreros, propiedades o personas, ya sea por culpa del personal por él contratado o por causas eventuales relacionadas con la obra. Estará a su cargo la reparación, indemnización y/o responsabilidad de los daños producidos.

ARTÍCULO 78: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: Se permitirá en los términos del decreto 290/2021 de la Provincia de Buenos Aires a todo evento la estructura de ponderación de costos que integrará la formula base será la siguiente:

Arquitectura - Gas		
Insumo	Fuente	Ponderación
Mano de Obra	50% (VR 178)+25% (VR 179) +25% (VR 180)	23.00%
Caños propileno c/ termofusión	VR48	50.00%
Revetimiento para cañería de gas	VR68	7.00%
Válvulas	50% (VR 106) + 50% (VR 107)	12.00%
Gastos Generales	VR91	5.00%
Costo Financiero	TNA (día 15 o hábil posterior)	3.00%
		100.00%

Las fuentes serán de los índices correspondientes será las aportadas por la Provincia de Buenos Aires a través de sus Organismos correspondientes, en caso de no tener actualización los mismos se recurrirá a la fuente INDEC.

ARTÍCULO 79: RECEPCION PROVISORIA: La obra será recibida en forma provisoria una vez terminados todos los trabajos con arreglo al Contrato y efectuadas las pruebas que se establezcan en las Especificaciones, labrándose el Acta en presencia del Representante Técnico, la Contratista o los testigos presentes, en caso de que aquellos no concurran a la citación efectuada con cinco (5) días hábiles de anticipación.

Aun cuando las obras no se encuentren terminadas con arreglo al Contrato, y solo faltara subsanar ligeras deficiencias o completar detalles que no afecten la habilitación de las mismas, a juicio de la Dirección Técnica, podrá realizarse la Recepción Provisoria, dejándose constancia de ello en el Acta respectiva, para lo cual la inspección de obra fijará un plazo en días, a los efectos de su correcta terminación dentro del plazo de conservación y garantía.

En el Acta que se debe labrar, se hará constar que los trabajos se efectuaron de acuerdo al contrato, de las modificaciones que se hayan autorizado, las multas, observaciones, penalidades, etc. a que se haga pasible la Contratista; la duración total de las obras terminadas y la fecha efectiva de terminación de los trabajos a partir de la cual correrá el plazo de garantía.

La Recepción Provisoria será una sola a la terminación total de los trabajos, aun cuando para su ejecución hubiera regido plazos parciales, salvo que la Dirección Técnica autorice recepciones parciales cuando así lo considere conveniente.

El plazo de conservación o garantía, se empezará a contar desde la fecha del Acta de Recepción Provisoria y en caso de haber existido Recepciones Provisorias Parciales, se tomará la fecha de la última.

ARTÍCULO 80: RECEPCION DEFINITIVA: Transcurridos ciento ochenta (180) días corridos desde la Recepción Provisoria de la obra, salvo que la naturaleza de la obra haga indicar en el Pliego de Bases y Condiciones un plazo distinto, y presentados por el Contratista los certificados de conservación respectivos, podrá tener lugar la Recepción Definitiva, que se efectuará con las mismas formalidades que la provisoria, previa comprobación del buen estado de las obras y verificación del correcto funcionamiento de las Instalaciones especiales que hubiera, a cuyo efecto se harán las pruebas que la inspección estime necesarias.

La Recepción Definitiva no libera a la Contratista de la responsabilidad civil emergente del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 81: DEVOLUCION DE FIANZA CONTRACTUAL: La garantía de cumplimiento de Contrato o los saldos remanentes en su caso, le serán devueltos al Contratista dentro de los treinta (30) días corridos inmediatamente posteriores de aprobada la Recepción Provisoria de las obras por el Departamento Ejecutivo y una vez satisfecho las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta.

En caso de admitirse Recepciones Parciales Definitivas, el Contratista tendrá derecho a que se le devuelva la parte proporcional de la garantía contractual.

ARTÍCULO 82: DETERMINACION DE LAS MULTAS: Los porcentajes abajo fijados, se refieren en todos los casos al monto de Contrato actualizado, con las mismas pautas de actualización que se adopten para los certificados de obra.

**LICITACION PUBLICA 10-01-2026 OBRA: CONVENIO INFRAESTRUCTURA SAN SOUCI –
EXTENSION DE GAS**

A los efectos de la aplicación de las multas se establecen los siguientes porcentajes:

- Por cada día de demora en la presentación de la Garantía de Contrato: 0,1%.
- Por cada día de retraso en la firma del Acta de Iniciación de Obra y Replanteo: 0,1%.
- Por cada día de retraso en la iniciación de los trabajos: 0,1 %.
- Por cada día de ausencia del Contratista en la Obra o del Representante Técnico: 0,1%.
- Por cada día de demora en el retiro del material rechazado: 0,1 %.
- Por cada día de demora en la entrega de la obra terminada, conforme al plazo establecido: 0,1 %.
- Por cada día de paralización de la obra, por causas imputables al Contratista conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones: 0,1%.
- Por incumplimiento en la disposición sobre Seguro Obrero (por cada día de demora en la entrega de la póliza): 0,1 %.
- Por cada día de demora en la presentación de la documentación para la firma del Contrato: 0,1%.
- Por cada falta de limpieza en la obra, colocación de vallas o tareas inherentes: 0,1 %.
- Por cada día de demora en el cumplimiento de la Orden de Servicio: 0,1 %.
- Por cada infracción a lo especificado en las Cláusulas Técnicas Legales y Administrativas del Pliego de Bases y Condiciones: 0,1 %.
- Otros casos no previstos: 0,1 %

ARTÍCULO 83: DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DE OBRA: La garantía de obra, o su remanente, será devuelta dentro de los treinta (30) días corridos de efectuada la Recepción Definitiva, sin actualización ni intereses.

ARTÍCULO 84: RESCISION Y NOTIFICACIONES RECIPROCAS: La rescisión del Contrato se ajustará en todos los casos, a lo establecido en la Ley 6021 y su Reglamentación.

La rescisión por culpa del Contratista será dispuesta por Decreto del Departamento Ejecutivo y comunicada por nota bajo recibo, telegrama colacionado o por cédula. Cuando fuera el Contratista

quien rescindió, deberá comunicarlo por nota bajo recibo o telegrama colacionado indefectiblemente.

ARTÍCULO 85: LIMPIEZA Y ARREGLO FINAL DE LA OBRA: Una vez terminados los trabajos y previo a la medición final, el Contratista hará limpiar la obra y retirar de las zonas adyacentes, todo sobrante y desecho de materiales de cualquier especie, así como las construcciones provisorias.

ARTÍCULO 86: CONTRATACION DE SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO: La empresa adjudicataria de la obra deberá ajustarse a lo dispuesto en la Ley N° 24.557 de Riesgos de Trabajo y sus modificaciones, y en particular la Resolución N° 51/97 de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo para empresas constructoras, y en tal sentido deberá:

1. Presentar al momento de la firma del contrato, los datos del responsable del Servicio de Higiene y Seguridad de la Empresa, firmando en original por el Profesional.
2. A la firma del contrato la Empresa deberá presentar la comunicación de inicio de Obra a la A.R.T. y el Programa de Seguridad de acuerdo a la Resolución 51/97, presentado ante la A.R.T., que será girado junto con el pliego de obra, a la Secretaría de Obras Públicas para ser presentado al Depto. de Higiene y Seguridad de la Municipalidad de Tandil.
3. Al iniciar la obra se deberá dar cumplimiento a la Resolución 231/96 y presentar el listado del personal que intervendrá en la obra, conformado por la A.R.T. y el Programa de Seguridad aprobado por la A.R.T.
4. Periódicamente se presentarán las bajas y las altas del personal de la obra comunicadas a la A.R.T.
5. El Profesional responsable de Higiene y Seguridad de la Empresa deberá dejar constancia escrita de su presencia en la obra, como de las observaciones hechas en la misma.
6. Los Subcontratistas de diferentes especialidades, deberán cumplir con lo especificado en los puntos 2, 3 y 4, ya sea alcanzado por la Resolución 51/97 o por la Resolución 319/99 Art. 5°.
7. Toda persona de la Empresa, o Subcontratada por ésta que, por diferentes razones, no esté incluido en el listado de la A.R.T., deberá contar con un Seguro por Accidentes de Trabajo no colectivo. Esto será válido para el personal directivo de la Empresa que acceda a la obra, para los profesionales contratados (que no se encuentren en relación de dependencia con la contratista, lo que alcanza al mismo Responsable de Higiene y Seguridad), y para los Subcontratistas, Empresas unipersonales y toda persona que por cualquier motivo se encuentre trabajando en la obra.

ARTÍCULO 87: RESOLUCION DEL CONTRATO. REGLAS GENERALES: La resolución del contrato se ajustará a lo dispuesto por la Ley 6.021 y su reglamentación y a lo previsto en este

**LICITACION PUBLICA 10-01-2026 OBRA: CONVENIO INFRAESTRUCTURA SAN SOUCI –
EXTENSION DE GAS**

Pliego de Bases y Condiciones Legales. La resolución por culpa del Contratista será dispuesta por decreto del Departamento Ejecutivo y comunicada por nota bajo recibo, cédula de notificación, acta notarial, carta documento o telegrama colacionado.

ARTÍCULO 88: RESOLUCION POR QUIEBRA, LIQUIDACION O CONCURSO PREVENTIVO:

La quiebra, la liquidación sin quiebra o el concurso de acreedores del adjudicatario producirán de pleno derecho la resolución del contrato.

Dentro de un plazo de sesenta (60) días, contados desde la fecha del auto de quiebra, de liquidación sin quiebra, o de declaración de concurso, podrá la Municipalidad aceptar que otra persona propuesta por sus acreedores o alguno de ellos, inscripta en la especialidad correspondiente del Registro de Proveedores, se haga cargo del contrato en iguales condiciones, siempre que tenga suficiente capacidad técnico- financiera para la ejecución del monto total de la obra y haga efectiva iguales garantías que el titular del contrato.

ARTÍCULO 89: RESOLUCION POR INCAPACIDAD O MUERTE: En caso de incapacidad o muerte del adjudicatario, la Municipalidad podrá resolver el contrato si dentro del plazo de noventa (90) días sus herederos o sus representantes legales, según corresponda, no la toman a su cargo ofreciendo las mismas garantías que las exigidas por el contrato, siempre que a juicio de la Municipalidad tuvieren o suplieren las condiciones necesarias de capacidad técnico financiera para cumplimiento del mismo.

También podrán, dentro de dicho término y en iguales condiciones, proponer a una de las firmas inscriptas en la especialidad correspondiente del Registro de Proveedores con la capacidad suficiente para el caso.

El mismo procedimiento podrá observarse cuando, adjudicada la obra, el adjudicatario falleciera o cayera en incapacidad antes de haberse firmado el contrato.

Si el Departamento Ejecutivo dispusiera la resolución por muerte o incapacidad del adjudicatario, abonará a la sucesión o al curador lo que se adeudare por los trabajos ejecutados y se le permitirá retirar el plantel, útiles y materiales. En este caso se devolverán los depósitos de garantía no afectados o sujetos a condición.

Si conviniera a la Municipalidad el plantel, los útiles y materiales acopiados para la obra, podrá

arrendarlos o adquirirlos previa tasación efectuada por tres profesionales de la Comuna.

PLIEGO OFICIAL

**LICITACION PUBLICA 10-01-2026 OBRA: CONVENIO INFRAESTRUCTURA SAN SOUCI –
EXTENSION DE GAS**

ARTÍCULO 90: RESOLUCION POR CULPA DEL CONTRATISTA: La Municipalidad tendrá derecho además a resolver el contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando el adjudicatario se haga culpable de fraude o grave negligencia o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato;
- b) Cuando el adjudicatario se exceda sin causa justificada del plazo fijado en las bases de licitación, para la iniciación de las obras;
- c) Cuando el adjudicatario no llegare a justificar las demoras en la ejecución de la obra, en caso de que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajos y a juicio de la Secretaria de Obras Públicas, no pueda terminarse la obra en los plazos estipulados;
- d) Cuando el adjudicatario infrinja las leyes del trabajo en forma reiterada;
- e) Cuando el total de las multas aplicadas alcance al 15% del monto del contrato. Previamente, en los caso b) y c) deberá intimarse al Adjudicatario por Orden de Servicio, cédula o telegrama colacionado, dirigido al domicilio constituido, para que inicie o acelere los trabajos hasta alcanzar el nivel contractual de ejecución en el plazo que a tales efectos se le fije.

Vencido el plazo de intimación, e iniciadas las actuaciones tendientes a la resolución, la Secretaria de Obras Públicas dispondrá por Orden de Servicio la paralización de los trabajos tomando la posesión de la obra, equipos y materiales, debiendo en la disposición respectiva fijar el plazo dentro del cual se formará inventario.

La comuna podrá disponer de los materiales perecederos con cargo de reintegro al crédito del adjudicatario.

ARTÍCULO 91: EFECTOS DE LA RESOLUCION POR CULPA DEL CONTRATISTA: Dispuesta la resolución del contrato por las causales contempladas en el artículo anterior, la misma tendrá las siguientes consecuencias:

- a) El Contratista responderá por los perjuicios que sufra la Municipalidad a causa del nuevo contrato que celebre para la continuación de las obras o por la ejecución de estas por la administración.

- b) La Municipalidad dispondrá, si lo cree conveniente (previa valuación), de los equipos y materiales que se encuentran en obra necesarios para la continuación de la misma.
- c) Los créditos que resulten por los materiales, equipos e implementos que la Municipalidad reciba, en el caso del inciso anterior, por la liquidación de partes de obras terminadas y obras inconclusas que sean de recibo, quedarán retenidos a la resulta de la liquidación final de los trabajos ejecutados hasta el momento de la rescisión del contrato.
- d) Sin perjuicio de las sanciones dispuestas en estas especificaciones, el adjudicatario incurso en fraude o grave negligencia perderá los depósitos de garantía. Asimismo se lo eliminará o suspenderá en el Registro de Proveedores de la comuna por el término que se fije y, en su caso, se comunicará al registro de licitadores del Ministerio de Obras Públicas.
- e) Cuando se opere la rescisión por imperio de lo dispuesto en el inciso b) del artículo 88, el adjudicatario perderá el depósito de Garantía de Contrato.
- f) En todos los casos en que la responsabilidad del adjudicatario excediera el monto de los depósitos de garantía podrá hacerse efectiva la misma sobre los equipos, los que se retendrán a este efecto, pudiendo afectarse créditos de la misma empresa con la Municipalidad.
- g) En los casos en que surja responsabilidad técnica, el Departamento Ejecutivo dará traslado del hecho al Colegio de Ingeniería de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 92: RESOLUCION POR CULPA DE LA MUNICIPALIDAD: El Contratista tendrá derecho a solicitar la resolución del contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando por causas imputables a la Municipalidad se suspenda por más de seis (6) meses la ejecución de las obras;
- b) Cuando el adjudicatario se vea obligado a reducir el ritmo previsto en más de un cincuenta por ciento (50%) durante cuatro (4) meses como consecuencia de la falta de cumplimiento de la Municipalidad en la entrega de la documentación, o elementos a que se hubiere comprometido, según contrato;
- c) Cuando la Municipalidad no efectúe la entrega de terrenos, ni realice el replanteo cuando éste corresponda dentro del plazo fijado en el contrato, más una tolerancia de treinta (30) días, siempre que esta circunstancia impida la iniciación de la obra.

En todos los casos, el adjudicatario intimará previamente a la Municipalidad a normalizar la situación, la que deberá hacerlo en el plazo de sesenta (60) días para los casos de los incisos a) y b) y de quince (15) días para el caso del inciso c). Una vez que se expida la Municipalidad sin normalizar la situación, o transcurridos los plazos establecidos, el adjudicatario tendrá

**LICITACION PUBLICA 10-01-2026 OBRA: CONVENIO INFRAESTRUCTURA SAN SOUCI –
EXTENSION DE GAS**

derecho a resolver el contrato, para lo cual se requerirá una nueva comunicación fehaciente por la cual así lo disponga.

ARTÍCULO 93: EFECTOS DE LA RESCISION POR CULPA DE LA MUNICIPALIDAD: Producida la resolución del contrato en virtud de las causales previstas en el artículo anterior, la misma tendrá las siguientes consecuencias:

- a) Liquidación a favor del adjudicatario del importe de los materiales acopiados y los destinados a obra, en viaje o en elaboración, que sean de recibo.
- b) Transferencias sin pérdida para el adjudicatario de los contratos celebrados por el mismo para la ejecución de la obra o indemnización.
- c) Si hubiere trabajos ejecutados, se efectuará la Recepción Provisional, debiendo realizarse la Definitiva una vez vencido el plazo de conservación fijado, cuando esta corresponda.
- d) Liquidación a favor del adjudicatario de los trabajos realizados a los precios de contrato.
- e) Liquidación a favor del adjudicatario de los gastos generales comprobados y beneficios correspondientes al monto de obra que ha dejado de ejecutar.
- f) No se liquidará a favor del adjudicatario suma alguna por otros conceptos que los especificados en este artículo. La Municipalidad en el término de noventa (90) días practicará las liquidaciones a que se refiere este artículo. El transcurso del plazo se suspenderá cuando el adjudicatario no adjuntare los elementos probatorios que obraren en su poder y que le fueran requeridos.

ARTÍCULO 94: RESOLUCION POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Será asimismo causal de resolución el caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento del contrato. En este caso se pagará al adjudicatario la obra que hubiera ejecutado conforme a las estipulaciones del contrato y los materiales acopiados que fueran de recibo, a los precios de contrato.

ARTÍCULO 95: HALLAZGOS: De acuerdo a la Ordenanza N° 7772/99, el Representante Técnico de la Empresa Contratista será responsable de informar de hallazgos arqueológicos, paleontológicos o históricos, conforme a los artículos de la Ordenanza precitada. En tal caso, la Empresa adjudicataria de la obra quedará exenta del pago de multas por demoras en la ejecución

de la obra. A tal fin, la Inspección de Obra certificará la tarea realizada hasta el momento del hallazgo y consecuentemente se paralizará la misma.

PLIEGO OFICIAL

LICITACION PUBLICA 10-01-2026 OBRA: CONVENIO INFRAESTRUCTURA SAN SOUCI –
EXTENSION DE GAS

FORMULARIO FDCS 01

Declaraciones Juradas de aceptar jurisdicción y de no estar impedidos de participar:

Quien suscribe,.....,
en representación de,
declaro bajo juramento aceptar la jurisdicción y competencia de los Tribunales del
Departamento Judicial de Azul, ante cualquier cuestión judicial que se suscite.

Asimismo, para participar de este proceso licitatorio juro no encontrarme/nos:

- a) Quebrado/s ni concursado/s,
- b) Inhabilitado/s por condena judicial;
- c) Habiendo incumplido contratos suscritos con la Municipalidad de Tandil;
- d) Suspendido/s o inhabilitado/s en el Registro de Proveedores de la Municipalidad;
- e) En estado de inhibición general de Bienes;
- f) Con pedido de Concurso de Acreedores o de Quiebra en trámite;
- g) Desempeñando el carácter de funcionario/s, empleado/s, contratado/s o cualquier otra naturaleza de relación de empleo con el Estado en el orden nacional, provincial o municipal;

Licitación Pública:.....

Fecha:.....

CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS

1. Domicilio legal:

Calle:.....N°.....Piso.....Dpto.....
Localidad:.....
Provincia:.....Código Postal:.....

2. Domicilio especial en el Partido de Tandil:

Calle:.....N°.....Piso.....Dpto.....

3. Domicilio electrónico (e-mail):.....

Se tomarán como válidos los domicilios denunciados en la presente a los efectos de cursar todas las notificaciones pertinentes posteriores a la celebración del acto de apertura del proceso licitatorio de referencia.

El oferente se compromete a comunicar fehacientemente cualquier modificación que se suscite en el transcurso del proceso. De lo contrario, no podrá alegar ni efectuar reclamo alguno por no haberse anoticiado oportunamente.

Licitación Pública:.....

Fecha:.....

LICITACION PUBLICA 10-01-2026 OBRA: CONVENIO INFRAESTRUCTURA SAN SOUCI –
EXTENSION DE GAS

CONSTANCIA DE VISITA DE OBRA

En el día.....del mes dede 2026, se ha presentado la Empresa
....., en el predio de **OBRA: CONVENIO
INFRAESTRUCTURA SAN SOUCI – EXTENSION DE GAS** realizando la visita de obra, que le ha
permitido conocer las características del lugar, de la obra propiamente dicha, lugar de ubicación y
vista general, a fin de organizar la ejecución de las tareas inherentes a la realización de la misma.
Licitación:.....

.....
Firma y aclaración oferente

.....
Firma Responsable Municipalidad

.....
FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE Y REPRESENTANTE TÉCNICO

PLIEGO OFICIAL

LICITACION PUBLICA 10-01-2026 OBRA: CONVENIO INFRAESTRUCTURA SAN SOUCI –
EXTENSION DE GAS

PLANILLA DE PROPUESTA
OFERTA BÁSICA OBLIGATORIA

El que suscribe con domicilio legal en la calle
..... N° de esta ciudad, atento a lo dispuesto en
el Código de Obras Públicas, habiendo examinado los Planos y el Pliego de Bases y Condiciones
de la Licitación Pública 10-01-2026 de la **OBRA: CONVENIO INFRAESTRUCTURA SAN SOUCI
– EXTENSION DE GAS**, Partido de TANDIL cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos
CIENTO NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y
NUEVE CON 58/100 (\$190.282.149,⁵⁸) y habiendo recogido en el terreno los datos necesarios, se
compromete a efectuar de conformidad a los lineamientos de la Memoria Descriptiva y demás
especificaciones técnicas del Pliego, los trabajos allí detallados, por la suma de
pesos.....
.....
..... (\$.....)

Declaro que para cualquier cuestión judicial que se suscite, se acepta la jurisdicción de la Justicia
Ordinaria del Departamento Judicial de Azul de la Provincia de Buenos Aires.

PLAZO DE ENTREGA: 90 días corridos

Tandil de de 2026.

.....
Firma Representante Técnico

.....
Firma del Oferente

.....
FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE Y REPRESENTANTE TÉCNICO

PLIEGO OFICIAL

LICITACION PUBLICA 10-01-2026 OBRA: CONVENIO INFRAESTRUCTURA SAN SOUCI –
EXTENSION DE GAS

Planilla de cómputo y presupuesto –OFERTA BÁSICA OBLIGATORIA

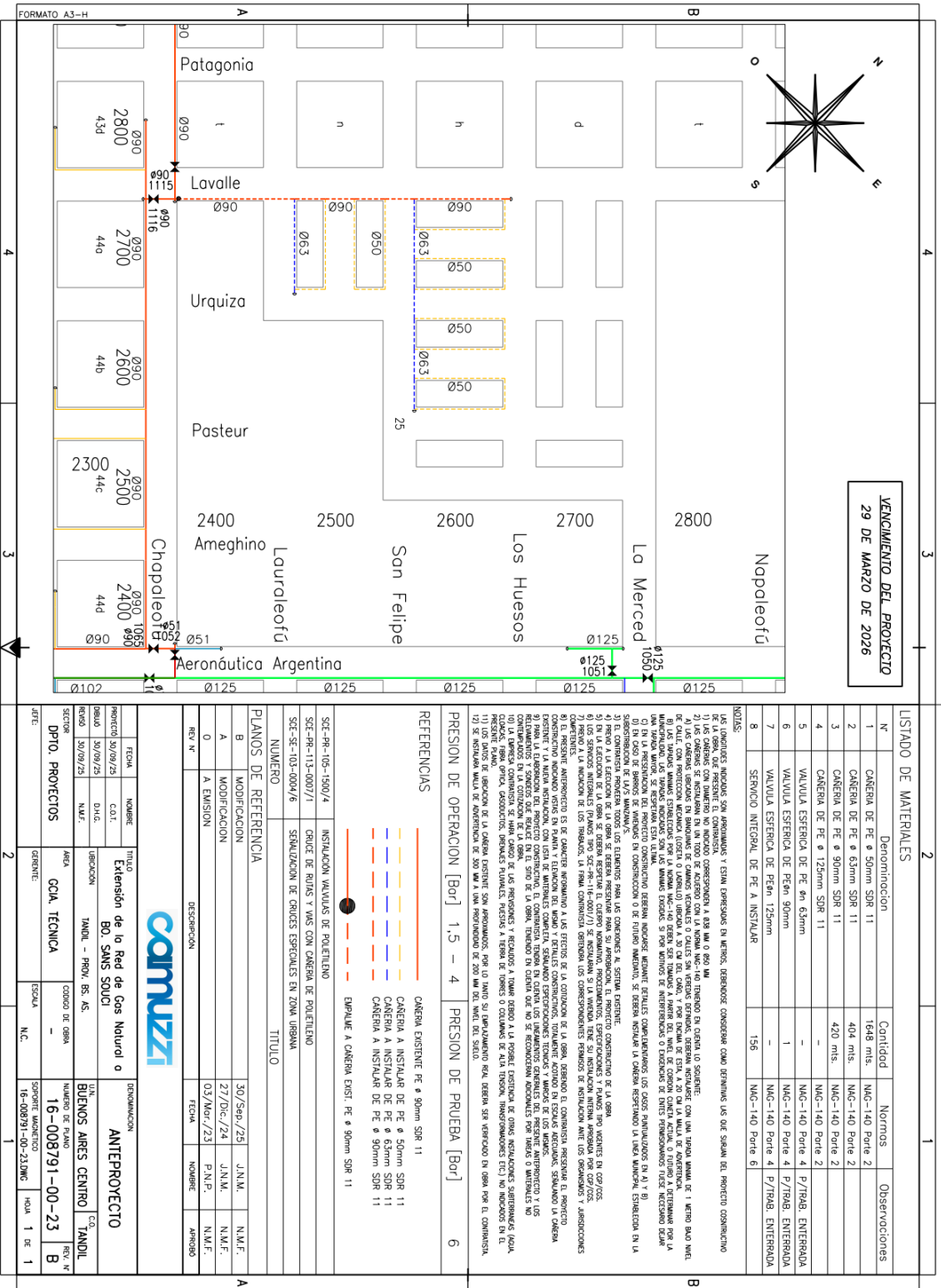
RUBRO	ITEM	Descripcion	COMPUTO		PRESUPUESTO		% Incidencia
			UNI.	CANT	Precio Unitario	Precio Rubro	
	1	Desmonte zanjeo y tapado de zanja	m3	1,186.56	\$	\$	
	2	Instalación cañería PE de ø 90 mm	m	420.00	\$	\$	
	3	Instalación cañería PE de ø 63 mm	m	404.00	\$	\$	
	4	Instalación cañería PE de ø 50 mm	m	1,648.00	\$	\$	
	5	Instalación de servicios PE 25	Ud	156.00	\$	\$	
	6	Cartel de Obra	gl	1.00	\$	\$	
	TOTAL					\$	100%

.....
FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE Y REPRESENTANTE TÉCNICO

PLIEGO OFICIAL

**LICITACION PUBLICA 10-01-2026 OBRA: CONVENIO INFRAESTRUCTURA SAN SOUCI –
EXTENSION DE GAS**

PLIEGO OFICIAL



VENCIMIENTO DEL PROYECTO
29 DE MARZO DE 2026

LISTADO DE MATERIALES			
Nº	Denominación	Cantidad	Normas
1	CAÑERA DE PE ø 50mm SDR 11	1648 mts.	MAC-140 Parte 2
2	CAÑERA DE PE ø 63mm SDR 11	404 mts.	MAC-140 Parte 2
3	CAÑERA DE PE ø 90mm SDR 11	420 mts.	MAC-140 Parte 2
4	CAÑERA DE PE ø 125mm SDR 11	-	MAC-140 Parte 2
5	VALVULA ESFERICA DE PE ø 63mm	-	MAC-140 Parte 4 P/TRAB. ENTERRADA
6	VALVULA ESFERICA DE PE ø 90mm	-	MAC-140 Parte 4 P/TRAB. ENTERRADA
7	VALVULA ESFERICA DE PE ø 125mm	-	MAC-140 Parte 4 P/TRAB. ENTERRADA
8	SERVICIO INTEGRAL DE PE A INSTALAR	156	MAC-140 Parte 6

NOTAS:
1) LAS CAÑERAS CON DIAMETRO NO MAYOR QUE CORRESPONDA A 630 MM O 600 MM.
2) LAS CAÑERAS CON DIAMETRO NO MAYOR QUE CORRESPONDA A 630 MM O 600 MM.
3) LAS CAÑERAS CON DIAMETRO NO MAYOR QUE CORRESPONDA A 630 MM O 600 MM.
4) LAS CAÑERAS CON DIAMETRO NO MAYOR QUE CORRESPONDA A 630 MM O 600 MM.
5) LAS CAÑERAS CON DIAMETRO NO MAYOR QUE CORRESPONDA A 630 MM O 600 MM.
6) LAS CAÑERAS CON DIAMETRO NO MAYOR QUE CORRESPONDA A 630 MM O 600 MM.
7) LAS CAÑERAS CON DIAMETRO NO MAYOR QUE CORRESPONDA A 630 MM O 600 MM.
8) LAS CAÑERAS CON DIAMETRO NO MAYOR QUE CORRESPONDA A 630 MM O 600 MM.
9) LAS CAÑERAS CON DIAMETRO NO MAYOR QUE CORRESPONDA A 630 MM O 600 MM.
10) LAS CAÑERAS CON DIAMETRO NO MAYOR QUE CORRESPONDA A 630 MM O 600 MM.
11) LAS CAÑERAS CON DIAMETRO NO MAYOR QUE CORRESPONDA A 630 MM O 600 MM.
12) LAS CAÑERAS CON DIAMETRO NO MAYOR QUE CORRESPONDA A 630 MM O 600 MM.

PLANOS DE REFERENCIA			
REV. N°	MODIFICACION	FECHA	NOMBRE
A	MODIFICACION	30/Sep/25	J.N.M.
B	MODIFICACION	27/Dic/24	J.N.M.
C	MODIFICACION	03/Mar/23	P.N.P.
D	MODIFICACION	03/Mar/23	P.N.P.
E	MODIFICACION	03/Mar/23	P.N.P.
F	MODIFICACION	03/Mar/23	P.N.P.
G	MODIFICACION	03/Mar/23	P.N.P.
H	MODIFICACION	03/Mar/23	P.N.P.
I	MODIFICACION	03/Mar/23	P.N.P.
J	MODIFICACION	03/Mar/23	P.N.P.
K	MODIFICACION	03/Mar/23	P.N.P.
L	MODIFICACION	03/Mar/23	P.N.P.
M	MODIFICACION	03/Mar/23	P.N.P.
N	MODIFICACION	03/Mar/23	P.N.P.
O	MODIFICACION	03/Mar/23	P.N.P.
P	MODIFICACION	03/Mar/23	P.N.P.
Q	MODIFICACION	03/Mar/23	P.N.P.
R	MODIFICACION	03/Mar/23	P.N.P.
S	MODIFICACION	03/Mar/23	P.N.P.
T	MODIFICACION	03/Mar/23	P.N.P.
U	MODIFICACION	03/Mar/23	P.N.P.
V	MODIFICACION	03/Mar/23	P.N.P.
W	MODIFICACION	03/Mar/23	P.N.P.
X	MODIFICACION	03/Mar/23	P.N.P.
Y	MODIFICACION	03/Mar/23	P.N.P.
Z	MODIFICACION	03/Mar/23	P.N.P.

REFERENCIAS			
	CARRETA EXISTENTE PE Ø 90mm S/R 11		
	CARRETA A INSTALAR DE PE Ø 50mm S/R 11		
	CARRETA A INSTALAR DE PE Ø 63mm S/R 11		
	CARRETA A INSTALAR DE PE Ø 90mm S/R 11		
	EXPALVE A CARRETA EXST. PE Ø 90mm S/R 11		

PLANOS DE REFERENCIA			
NUMERO		TITULO	
SCS-PR-113-0007/1	CRUCE DE RUTAS Y VAS CON CARGA DE PUENTE		
SCS-SE-103-0004/6	SITUALIZACION DE CRUCES ESPECIALES EN ZONA URBANA		
B	MODIFICACION	30/Sep/25	J.N.M.
			N.M.F.

PLANOS DE REFERENCIA				
REV. N°	MODIFICACION	FECHA	NOMBRE	ANEXO
0	A	03/Mar./23	P.N.P.	N.M.F.
				
FECHA	NOMBRE	TITULO	DETERMINACION	

PLANOS DE REFERENCIA			
REV. N°	MODIFICACION	FECHA	NOMBRE
A	MODIFICACION	30/Sep/25	J.N.M.
B	MODIFICACION	27/Dic/24	J.N.M.
C	MODIFICACION	03/Mar/23	P.N.P.
D	MODIFICACION	03/Mar/23	P.N.P.
E	MODIFICACION	03/Mar/23	P.N.P.
F	MODIFICACION	03/Mar/23	P.N.P.
G	MODIFICACION	03/Mar/23	P.N.P.
H	MODIFICACION	03/Mar/23	P.N.P.
I	MODIFICACION	03/Mar/23	P.N.P.
J	MODIFICACION	03/Mar/23	P.N.P.
K	MODIFICACION	03/Mar/23	P.N.P.
L	MODIFICACION	03/Mar/23	P.N.P.
M	MODIFICACION	03/Mar/23	P.N.P.
N	MODIFICACION	03/Mar/23	P.N.P.
O	MODIFICACION	03/Mar/23	P.N.P.
P	MODIFICACION	03/Mar/23	P.N.P.
Q	MODIFICACION	03/Mar/23	P.N.P.
R	MODIFICACION	03/Mar/23	P.N.P.
S	MODIFICACION	03/Mar/23	P.N.P.
T	MODIFICACION	03/Mar/23	P.N.P.
U	MODIFICACION	03/Mar/23	P.N.P.
V	MODIFICACION	03/Mar/23	P.N.P.
W	MODIFICACION	03/Mar/23	P.N.P.
X	MODIFICACION	03/Mar/23	P.N.P.
Y	MODIFICACION	03/Mar/23	P.N.P.
Z	MODIFICACION	03/Mar/23	P.N.P.

**LICITACION PUBLICA 10-01-2026 OBRA: CONVENIO INFRAESTRUCTURA SAN SOUCI –
EXTENSION DE GAS**

Se adjunta en archivo adjunto a este pliego PDF:

- Planos.
- Proyecto Ejecutivo de Cordón Cuneta y Desagües Pluviales (marca los niveles de obra).

.....
FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE Y REPRESENTANTE TÉCNICO



Municipalidad de Tandil

*2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia.
A 50 años de la última Dictadura Cívico Militar*

.

.

**Pliego Importado
Hoja Adicional de Firmas**

Número:

Referencia: Pliego 10-01-26

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 87 pagina/s.